



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO DEL 2019. NUM. 34,882

SUMARIO

Sección A

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre

(ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO IHTT-001-2019)

El Comisionado Presidente y Representante Legal del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT),

CONSIDERANDO (1): Que la Ley General de la Administración Pública establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos, se crean los entes desconcentrados, como órganos del Poder Ejecutivo, dependientes a su vez de las Secretarías de Estado.

CONSIDERANDO (2): Que conforme el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de estas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO (3): Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO (4): Que conforme la Ley de Procedimiento Administrativo Artículo 4 Párrafo Segundo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida

Sección A		
	Decretos y Acuerdos	
	INSTITUTO HONDUREÑO DEL	
	TRANSPORTE TERRESTRE	
	Acuerdo Ejecutivo número IHTT-001-2019	A. 1 - 2
	INSTITUTO HONDUREÑO DE	
	GEOLOGÍA Y MINAS INHGEOMIN	
	Acuerdo INHGEOMIN No. 02/01/2019,	
	22/02/2019	
		A. 3 -16
	PODER LEGISLATIVO	
	Decretos Nos. 144-2018, 147-2018, 177-2018,	
	183-2018, 193-2018, 199-2018	
		A. 17-25

genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

GANADERÍA

Acuerdo No. 041-2019

CONSIDERANDO (5): Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, dictados por el órgano competente.

CONSIDERANDO (6): Que conforme el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, la Unidad de Servicios Legales es coordinada por la Secretaría General y le

A. 26-28

B. 1 - 48

corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias, en este caso del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, entre otros, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

CONSIDERANDO (7): Que es pertinente mantener y mejorar la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos que se inician, instan, evacuan y resuelven en el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) y sus diferentes órganos, referidos a peticiones y denuncias formuladas por los concesionarios, particularmente aquellos que requieren un dictamen u opinión legal, requiriendo mayor apoyo en la emisión de estos.

CONSIDERANDO (8): Que para cumplir con los objetivos de dicha eficacia, agilidad y simplificación, garantizando la continuidad y mejora de los procesos administrativos donde se requiera su intervención, se hace necesario delegar en un funcionario con perfil para ello, las funciones de emitir opiniones y dictámenes, entre otros, en las diferentes peticiones y trámites incoados en procesos internos o interpuestos por ciudadanos vinculados o relacionados a las competencias propias del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), como en los procesos propios de Recursos Humanos o de contratación donde se requiera la intervención de la Dirección Legal, así como prestando servicios de representación legal y procuración, consecuentemente, firmando tales actuaciones en virtud de esta delegación.

POR TANTO;

Con fundamento y aplicación de los Artículos 10 Numeral 1) de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras; Artículos 41, 116 y 118 Numeral 1), 119 Numeral 4) de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Abogada LUISA AMANDA MENDIETA LINARES, la función y facultad de apoyar y asistir a las diferentes dependencias, en este caso del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, entre otros, así como prestando servicios de representación legal y procuración, cuando se le solicite o remita para ese efecto,

consecuentemente, estando autorizada y delegada a firmar tales actuaciones en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: La presente delegación es por tiempo indefinido y se revocará cuando se considere oportuno y no conlleva ninguna remuneración adicional a la que actualmente goza.

TERCERO: Hacer del conocimiento y entregar copia Certificada de este Acuerdo a la Abogada Luisa Amanda Mendieta Linares, para su inmediato cumplimiento.

CUARTO: El presente Acuerdo de delegación es de ejecución inmediata, sin perjuicio de que se publique en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA

Comisionado Presidente Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)

DENIS ALBERTO GALLEGOS RODRÍGUEZ

Secretario General

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

No. 34,882

Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN

ACUERDO INHGEOMIN No. 02/01/2019

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS "INHGEOMIN". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de enero del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO (01): Que mediante Decreto Legislativo No. 238-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrará en vigencia veinte días después de su publicación, es decir a partir del veintitrés de abril del año dos mil trece y mediante Acuerdo Ejecutivo No. 042.2013 de fecha dos de agosto del año dos mil trece publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO (02): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-009-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" retoma su independencia técnica, funcional y administrativa en la Ley.

CONSIDERANDO (03): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" ejerce funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria, está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO (04): Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Minería, el Estado debe garantizar que los procedimientos mineros

responden a los principios de legalidad, transparencia, certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad, eficiencia, participación ciudadana, simultaneidad y sostenibilidad.

CONSIDERANDO (05): Que el artículo 54 de la Ley General de Minería en su inciso f) establece que: Todo titular de derecho minero tiene la obligación de presentar anualmente ante la Autoridad Minera y a las Municipalidades respectivas, en el mes de enero del año siguiente, una Declaración Anual Consolidada que consistirá en un informe técnico, económico, social y ambiental de las actividades desarrolladas en el año inmediatamente anterior, de conformidad al programa de actividades aprobado por dicha autoridad

CONSIDERANDO (06): Que en fecha once de marzo del año dos mil quince, la Dirección Ejecutiva del INHGEOMIN emitió la Circular No. DE-INHGEOMIN-01-2015, con la cual se requirió que, a partir del mes de abril del referido año, todos los poseedores de derechos mineros en etapa de explotación, deben presentar a la Autoridad Minera los registros de producción mensual a más tardar el cinco del mes siguiente correspondiente al mes anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo del República de Honduras señala que: "La actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. El principio de eficiencia significa que la actividad administrativa debe procurar la satisfacción oportuna del interés general, haciendo un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles. En virtud del principio de simplificación, los trámites administrativos internos deberán diseñarse con criterios de eficiencia y racionalización, evitándose actuaciones innecesarias para asegurar la finalidad perseguida.

CONSIDERANDO (08): Que mediante Decreto No. 255-2002 de fecha seis de agosto del año dos mil dos y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el diez de agosto del año dos mil dos, se creó la Ley de Simplificación Administrativa, la cual establece en su artículo 6 que todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar permanentemente diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a los objetivos de la presente Ley.

CONSIDERANDO (09): Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintitrés de enero del año dos mil catorce, se creó la Ley para Optimizar la Administración Pública Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, cuyo principio establece que, la administración centralizada y descentralizada requiere de mecanismos más ágiles para responder a los requerimientos de los administrados a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la ley.

CONSIDERANDO (10): Que de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de la Administración Pública, el Secretario General tendrá funciones de fedatario y será responsable de coordinar los servicios legales, la comunicación institucional y la cooperación externa relacionada con la correspondiente Secretaria de Estado; aunado se encuentra lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo estipula en su artículo 27 que establece que las Secretarias Generales son los órganos de comunicación de las Secretarias de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios, correspondiéndole las siguientes atribuciones: 1..2..3) Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos.

CONSIDERANDO (11): Que los Funcionarios responsables de la tramitación de los expedientes adoptarán las medidas que conduzcan a evitar todo entorpecimiento o demora por innecesarias diligencias.

CONSIDERANDO (12): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-038-2018 de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, se creó el Gabinete Técnico para la formulación, implementación exitosa y seguimiento de la Estrategia de Simplificación Administrativa y en cuyo artículo número cuatro (4) establece que: Los Secretarios y Subsecretarios de Estado; Presidentes, Vicepresidentes; Gerentes, Subgerentes; Directores, Subdirectores; Comisionados y Subcomisionados; Titulares de los entes Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo, están obligados a prestar la debida colaboración al Designado Presidencial Delegado con su Gabinete Técnico y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG) con el fin de formular, implementar y dar el seguimiento de la Estrategia de Simplificación Administrativa.

CONSIDERANDO (13): Que corresponde al Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" crear los mecanismos necesarios para avanzar hacia un gobierno digital que promueva el mejoramiento sustancial de los procesos, disminuyendo los tiempos de respuesta en las solicitudes presentadas ante la institución, brindando calidad en el servicio y fomentando la transparencia en todo lo referente a trámites administrativos y operativos.

CONSIDERANDO (14): Que según artículo 101 de la Ley General de Minería, son atribuciones del Director Ejecutivo a) ... b) ... c) ... d)... f)... g) Ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de la política minera.

CONSIDERANDO (15): Que, debido al aumento de la actividad administrativa, se hace necesario agilizar y simplificar los diferentes procesos que forman parte de las obligaciones que por Ley le corresponden al Instituto

Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", los cuales son necesarios para cumplir con su finalidad.

CONSIDERANDO (16): Que, para cumplir con los objetivos de la Estrategia de Simplificación Administrativa, resulta imperativo que el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" tome las determinaciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría General y que está evite el tótum revolútum de los expedientes administrativos que maneja la institución, buscando una mayor celeridad y simplificación en la gestión administrativa.

CONSIDERANDO (17): Que mediante ACUERDO No. 208-2018, el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, nombró al ciudadano AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas, efectivo a partir del trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO (18): Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO (19): Que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los participantes intervengan como parte interesada y los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula "ACUERDA".

CONSIDERANDO (20): Que los Acuerdos, resoluciones y providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", en uso de las facultades que le Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de

la Constitución de La República; 7, 8, 30, 41, 42, 43, 44, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de La Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3, 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 3, 21, 54 inciso f), 96, 97, 99, 100, 101 inciso a) y 113 de la Ley General de Minería; 4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Minería; Decreto Ejecutivo PCM-009-2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la implementación de las Piezas Separadas a partir de la fecha de los trámites de evaluación de Declaración Anual Consolidada, Informes de Producción Mensual y otros que estime la Autoridad Minera, los cuales serán analizados y resueltos en un expediente administrativo independiente del expediente principal del derecho minero, con el fin de volver más expedito el trámite en mención, asegurando la eficacia de la resolución de las solicitudes de los usuarios y aquellas de obligación de la institución, mediante la implementación de expedientes administrativos para los trámites derivados de las modificaciones, solicitudes, obligaciones y otros que guarden una íntima conexión con el derecho minero en cuya parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas, poniendo fin al procedimiento solicitado, las que, finalmente habiendo adquirido el carácter de firme, dejarán constancia en el expediente principal del derecho minero, para la ejecución de las acciones dictadas en la resolución.

SEGUNDO: Implementar un Sistema de Monitoreo Integral de los Expedientes Administrativos que permita analizar los flujos y asignaciones desde su iniciación, desarrollo y resolución, asimismo de seguimiento de los procesos críticos y facilitar la comunicación con las Unidades Consultivas del INHGEOMIN, a fin de impulsar la priorización de trabajo en los expedientes, acción encaminada a reducir la mora institucional con los trámites críticos. Este mecanismo debe incluir la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten el monitoreo y estado actual del proceso principal y que además impulse las acciones para corregir su flujo.

No. 34,882

Inicialmente y no limitándose se debe usar el Sistema de Información Minera de Honduras (SIMHON), plataforma que será de obligatorio uso por todo el personal que interviene en el manejo de expedientes administrativos, el personal de la Secretaría General debe hacer uso de herramientas tecnológicas que permitan mejorar la comunicación con los usuarios y las Unidades Consultivas. El mecanismo de monitoreo será coordinado por la Secretaría General con apoyo de la Unidad de Modernización, las que conjuntamente deben medir los aspectos operativos y funcionales de este mecanismo, tendiente al logro de una mayor eficiencia en los trámites, procedimientos administrativos y que promuevan toda acción encaminada a avanzar hacia un gobierno digital, eficiente y transparente.

TERCERO: La vigencia del presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para su notificación a la Gerencia Administrativa para que realice las acciones pertinentes para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta y demás efectos legales correspondientes.

AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR DIRECTOR EJECUTIVO

FRANCISCO DANILO LEON ENAMORADO

SECRETARIO GENERAL

<u>Instituto Hondureño de</u> <u>Geología y Minas</u> INHGEOMIN

ACUERDO INHGEOMIN No. 22/02/2019

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO (01): Que mediante Decreto Legislativo No. 238-2012 de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrará en vigencia veinte días después de su publicación, es decir a partir del veintitrés de abril del año dos mil trece y mediante Acuerdo Ejecutivo No. 042.2013 de fecha dos de agosto del año dos mil trece publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO (02): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", ejerce sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria, está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO (03): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", actúa como ejecutor de la Política Nacional del sector minero en general, con la facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la Ley General de Minería y su Reglamento.

CONSIDERANDO (04): Que mediante Acuerdo No. 208-2018, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado, acordó nombrar a partir del trece de septiembre del año dos mil dieciocho, al ciudadano AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN".

No. 34,882

CONSIDERANDO (05): Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO (06): Que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los participantes intervengan como parte interesada y los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

CONSIDERANDO (07): Que los Acuerdos, resoluciones y providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 8, 30, 41, 42, 43, 44, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3, 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 3, 21, 54 inciso f), 96, 97, 99, 100, 101 inciso a) y 113 de la Ley General de Minería; 4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Minería; Decreto Ejecutivo PCM-009-2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la implementación del Protocolo para la Solicitud de Muestra Sin Valor Comercial del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" que a continuación se detalla:

Tabla de Contenido

INT	TRODUCCIÓN	4
1.	OBJETIVO GENERAL	4

2. OBJETIVO ESPECÍFICO4
3. ALCANCE4
4. MARCO LEGAL4
 5. CARACTERIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL
REQUIERAN ANALISIS5
Solicitud de autorización
Formulario de Registro de Muestras Sin Valor Comercial para análisis
Factura Proforma Sin Valor Comercial6
Lista de empaque7
Documento soporte del laboratorio7
6.2. MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL QUE REQUIERAN REIMPORTACIÓN7
Solicitud de autorización8
Formulario de Registro de Muestra Sin Valor Comercial para Reimportación
Factura Proforma Sin Valor Comercial8
Lista de empaque9
Documento soporte del laboratorio o personal/empresa calificada que efectuara análisis físicos-ópticos
7. PROCEDIMIENTO GENERAL10
8. DOCUMENTO A OTORGAR11
9. DISPOSICIONES GENERALES12
10. PESOS PERMITIDOS DE ESPECÍMENES14
11. ESPECIMENES NO PERMITIDOS PARA LA EXPORTACIÓN DE MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL
12. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS15

INTRODUCCIÓN

En el presente protocolo, se consideran los procedimientos a seguir para la solicitud de exportación y reimportación de especímenes en los cuales se consideran las sustancias provenientes de las actividades mineras e inclusive ajenas al rubro minero.

Se establece este tipo de solicitudes bajo el régimen que se denominara Muestras Sin Valor Comercial, especímenes considerados sin un valor comercial, o bien que no poseen un valor lucrativo, teniendo como objetivo principal su utilización en ensayos o análisis de laboratorio, así como para promociones, publicidad o exhibición.

Por lo tanto, derivado de la demanda surge la necesidad de crear los lineamientos para poder brindar al solicitante de manera clara y expedita el procedimiento documental para este tipo de solicitudes.

Este protocolo estará sujeto a lo establecido en la Legislación Minera y Aduanera, así como a normativas internacionales.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer el procedimiento a seguir para la autorización y verificación de salida al exterior de las solicitudes de especímenes para el análisis mineralógico, físico-óptico, publicidad o exhibición bajo el régimen de Muestra Sin Valor Comercial.

2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Facilitar al solicitante los lineamientos específicos para la presentación de la solicitud documental previo a la autorización del envío de Muestras Sin Valor Comercial, a fin de brindar de manera eficaz la respuesta según sea la necesidad del remitente.

3. ALCANCE

Al solicitante de las mismas, sean éstas personas naturales, jurídicas, poseedores de Derechos Mineros y otros.

4. MARCO LEGAL

- a) Constitución de la República de Honduras.
- b) Ley de Procedimiento Administrativo.
- c) Ley General de Minería y su Reglamento.
- d) Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

5. CARACTERIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL

La solicitud previa a la autorización del envío de la Muestra Sin Valor Comercial de minerales y/o rocas, se clasificarán conforme a lo siguiente:

- a) Muestras en las que se realizaran análisis en general: químicos, mineralógicos, petrográficos, físicos-ópticos u otros requeridos.
- b) Muestras que se reimportarán: enviados para promoción, publicidad y/o exhibición, o para realizar análisis físicos-óptico pero que la misma retornara.

Las solicitudes de Muestra Sin Valor Comercial podrán ser efectuadas por personas naturales o jurídicas, que pertenezcan al rubro minero o ajenos al mismo que se encuentran descritas en el numeral 9 literal f) de las Disposiciones Generales.

6. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL DE MINERALES Y/O ROCAS

A continuación, se realiza una descripción de los requisitos que el solicitante deberá presentar conforme a la solicitud:

6.1. MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL QUE REQUIERAN ANÁLISIS

Los requisitos para Muestra Sin Valor Comercial que requieran análisis en general serán los siguientes:

- 1. Solicitud de autorización (Formatos: Para prospección: de una empresa, por parte de una persona natural. Por parte de un Titular de Derecho Minero y solicitantes ajenos al rubro minero).
- 2. Formulario de Registro de Muestra Sin Valor Comercial (formatos: para persona jurídica y persona natural).
- 3. Factura Proforma Sin Valor Comercial
- 4. Lista de Empaque en caso que aplique.
- 5. Documento soporte del laboratorio.

Solicitud de Autorización

Para la solicitud de autorización de muestras de minerales y/o rocas se emplearán formatos que estarán establecidos de acuerdo a la siguiente clasificación:

> a) Prospección (formato para empresa jurídica, persona natural).

No. 34,882

- b) Titular de Derecho Minero.
- c) Solicitantes ajenas al rubro minero (Ver numeral 9 literal f) de las Disposiciones generales).

Dicho documento debe contener información general como ser nombre del solicitante, en el caso que aplique el nombre de la empresa y del representante de la misma, número de identificación (RTN, pasaporte, identidad), tipo de espécimen a enviar como Muestra Sin Valor Comercial, la actividad de donde proviene la muestra, ubicación general del sitio de donde provienen las muestras, objetivo de los análisis a realizar, cantidad del espécimen, nombre y ubicación del sitio donde se enviarán.

Formulario de Registro de Muestras Sin Valor Comercial para análisis

El registro de la Muestra Sin Valor Comercial para análisis debe contener como mínimo lo siguiente: información del solicitante, cuando aplique la información general del representante legal de la empresa o proyecto, datos del espécimen y firma y sello del solicitante.

Esto servirá como base para que la Institución cuente con un registro de los especímenes que se envían como Muestra Sin Valor Comercial.

Factura Proforma Sin Valor Comercial

La factura proforma sin valor comercial debe ser original y estar impresa en papel membretado si aplica el caso, así como formularse en el idioma español o adjuntarse su correspondiente traducción.

Este documento debe contener como mínimo los siguientes lineamientos:

- Encabezado con el término Factura Proforma Sin Valor Comercial
- Número de facturación correlativa suministrada por el solicitante.
- Lugar y fecha de expedición
- Identificación del solicitante: nombre, tipo de identificación (RTN, Cédula de Identidad o Pasaporte), número de identificación, domicilio, teléfonos y correo electrónico.
- Identificación del consignatario: nombre, dirección completa, tipo de identificación (RTN, Cédula de Identidad o Pasaporte), número de identificación, teléfonos y correo electrónico.

- Descripción detallada del concepto: tipo de mineral y/o roca, cantidad.
- Valor unitario y total de la factura
- Firma y sello

Lista de empaque

En este documento se debe detallar a profundidad las cantidades en número de muestras y pesos de las mismas, asimismo la clasificación de acuerdo al tipo de espécimen a ser exportado, que coincida con la Factura Proforma Sin Valor Comercial.

Documento soporte del laboratorio

El documento a requerir al laboratorio deberá ser presentado en papel membretado y debe acreditar la información incluida en la solicitud de autorización del espécimen al que se realizará los análisis respectivos, debiendo contener la misma lo siguiente:

- Nombre, dirección, correo electrónico y número de teléfono del laboratorio donde se realizarán los análisis.
- Tipo y breve descripción del método de análisis a realizar, con el número de método estandarizado.
- Objetivo del análisis. Enlistando los parámetros a determinar.
- Características generales de las muestras conforme a lo requerido por el análisis.
- Peso requerido por cada muestra a analizar.
- Tiempo o fecha estimada en que se entregara copia de resultados de los análisis.
- Firma y sello del representante del laboratorio.

6.2. MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL QUE REQUIERAN REIMPORTACIÓN

Los requisitos para Muestra Sin Valor Comercial que se requieran para una reimportación serán los siguientes:

- 1. Solicitud de autorización (Formato para empresa jurídica y persona natural)
- 2. Formulario de Registro de Muestra Sin Valor Comercial (Formato para empresa jurídica y persona natural).
- 3. Factura Proforma Sin Valor Comercial.
- 4. Lista de Empaque en el caso de que aplique.
- 5. Constancia del laboratorio o persona/empresa calificada que efectuara análisis físicos- ópticos
- 6. Copia de itinerario o agenda

Cuando la Muestra Sin Valor Comercial a reimportar solicite análisis físico- óptico y sea requerida para promoción, publicidad o exhibición, el solicitante debe presentar dentro de sus requisitos tanto la constancia del laboratorio como copia del itinerario o agenda. En caso contrario, sólo deberán presentar uno de los requisitos, conforme a lo que se emplearán las muestras.

Solicitud de autorización

El documento generado en la solicitud debe contener información general como ser: nombre del solicitante, en el caso que aplique el nombre de la empresa y del representante de la misma, número de identificación (RTN, Pasaporte, Identidad), tipo de producto a enviar como Muestra Sin Valor Comercial, ubicación general de la empresa, objetivo de la reimportación (análisis físicos-ópticos y/o como parte de promoción, publicidad o exhibición), número de piezas y peso con unidad de medida, nombre, información general y ubicación del sitio donde se enviarán, y el tiempo que en el que las muestras retornaran al país.

Formulario de Registro de Muestra Sin Valor Comercial para Reimportación

El registro de la Muestra Sin Valor Comercial para reimportación debe contener como mínimo lo siguiente: objetivo de la reimportación, información del solicitante, cuando aplique la información general del representante legal de la empresa o proyecto, datos del espécimen, datos generales del destino y firma y sello del solicitante.

Esto servirá como base para que la Institución cuente con un registro de los especímenes que se envían como Muestra Sin Valor Comercial.

Así mismo adjuntar las correspondientes imágenes de los especímenes a ser evaluados.

Factura Proforma Sin Valor Comercial

La factura proforma sin valor comercial debe ser original y estar impresa en papel membretado si aplica el caso, así como formularse en el idioma español o adjuntarse su correspondiente traducción.

Este documento debe contener como mínimo los siguientes lineamientos (Anexo 3)

- Encabezado con el término Factura Proforma Sin Valor Comercial
- Número de facturación correlativa suministrada por el solicitante.

- Lugar y fecha de expedición
- Identificación del solicitante: nombre, tipo de identificación (RTN, Cédula de Identidad o Pasaporte), número de identificación, domicilio, teléfonos y correo electrónico.
- Identificación del consignatario: nombre, dirección completa, tipo de identificación (RTN, Cédula de Identidad o Pasaporte), número de identificación, teléfonos y correo electrónico.
- Descripción detallada del concepto: tipo de mineral y/o roca, cantidad.
- Valor unitario y total de la factura
- Firma y sello

Lista de empaque

En este documento se debe detallar a profundidad las cantidades en número de muestras y pesos de las mismas, asimismo la clasificación de acuerdo al tipo de espécimen a ser exportado, que coincida con la Factura Proforma Sin Valor Comercial.

Documento soporte del laboratorio o persona/ empresa calificada que efectuara análisis físicos-ópticos

El documento a requerir al laboratorio o al profesional o empresa calificada que efectuará los análisis físicos- ópticos respectivos a la Muestra Sin Valor Comercial a reimportar, deberá acreditar la información incluida en la solicitud de autorización del espécimen al que se realizará los análisis respectivos, debiendo contener la misma lo siguiente:

- Nombre, dirección, correo electrónico y número de teléfono del laboratorio, profesional o empresa que realizara los análisis.
- Tipo y descripción del análisis a efectuar.
- Objetivo del análisis.
- Características generales de las muestras conforme a lo requerido por el análisis.
- Peso requerido por cada muestra a analizar.
- Tiempo o fecha estimada en que se entregara copia de resultados de los análisis.
- Firma y sello del representante del laboratorio o profesional o empresa calificada.

Copia de itinerario o agenda

El itinerario o agenda debe contener las fechas, nombre del lugar(es) en específico donde se efectuará la promoción,

No. 34,882

publicidad o exhibición, así como el país(es) al que se realizaran los eventos.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL

- a) Los documentos requeridos para la evaluación y autorización de la exportación de la Muestra Sin Valor Comercial, deben ser ingresados por la ventanilla única de la Secretaria General, quien creará expediente único por cada solicitante. Dicha documentación debe ser presentada con cinco (5) días hábiles como mínimo de antelación a la fecha en la que la empresa o persona natural pretenda realizar el envío.
- b) Una vez recibida la solicitud junto con los demás requisitos estos serán enviados a las unidades responsables de realizar el proceso de revisión de dichos documentos, para verificar si la misma se encuentra completa o requiera de información adicional.
- c) Si durante el proceso de revisión la información requerida para la autorización del envío de Muestra Sin Valor Comercial se encuentra incompleta, ésta será solicitada vía correo electrónico por las Unidades responsables. Una vez subsanada la misma, el solicitante debe presentarla vía electrónico o impreso a la unidad que lo requiere.
- d) Una vez subsanada y culminada la revisión de la documentación para el proceso de autorización del envío de Muestra Sin Valor Comercial, la Unidad responsable remitirá el expediente a quien corresponda, notificando los resultados arrojados según revisión.
- e) Aprobada la solicitud por las unidades responsables de la valoración técnica y fiscal para envío de Muestra Sin Valor Comercial, se notificará vía correo electrónico al solicitante la fecha programada para realizar dicho proceso de inspección y fiscalización de las muestras.
- f) Al momento de la autorización del envío de Muestra Sin Valor Comercial, el INHGEOMIN emitirá un acta en la que hace constar la autorización del envío de la

- misma, la cual será firmada y sellada por el solicitante y responsable(s) de la Institución.
- g) En el caso de que se suscite un atraso en la reimportación de las muestras, el solicitante deberá de presentar ante la Autoridad Minera una prórroga, especificando y demostrando el porqué del retraso, dicho aplazamiento deberá ser efectuado cinco días hábiles de la fecha límite del tiempo de retorno solicitado anteriormente. En la solicitud se debe especificar el tiempo adicional en el que las muestras seguirán en el exterior, misma que deberá venir obligatoriamente firmada y sellada por los solicitantes, respaldada por un documento que avale dicho retraso. Esta justificación sólo será aceptada una única vez.
- h) En el caso de que se suscite un atraso en la remisión de los resultados de los análisis practicados a las muestras, el solicitante deberá de presentar ante la Autoridad Minera una nota especificando y demostrando el porqué del retraso, misma que deberá venir obligatoriamente firmada y sellada por los solicitantes, respaldada por un documento extendido por el laboratorio que realiza los estudios.

8. DOCUMENTO A OTORGAR

Finalizado el proceso autorización de la solicitud e inspección de la Muestra Sin Valor Comercial se le otorgará al solicitante una Acta de Autorización de Salida de Muestra Sin Valor Comercial, cuyo proceso finaliza una vez son inspeccionados los especímenes y debidamente embalados. Dicho documento contendrá información general, información técnica e información fiscal.

El Acta de Autorización de Salida de Muestra Sin Valor Comercial contendrá lo siguiente parámetros:

- a) Encabezado del documento: "Acta de Autorización de Envío de Muestra Sin Valor Comercial".
- b) Número correlativo de autorización de salida.
- c) Lugar y fecha de la inspección.
- d) Nombre, correo electrónico, números de teléfonos y dirección del solicitante.

- Nombre, correo electrónico, números de teléfonos e) y dirección del consignatario
- f) Nombre, correo electrónico, números de teléfonos y dirección del laboratorio
- Aduana de salida: nombre y tipo de envío g) (Marítima, área o terrestre)
- Detalles de los especímenes a enviar como h) Muestra Sin Valor Comercial: Unidad de medida, peso, descripción del mineral y/o roca (por ejemplo, broza, arena, testigo, otros)
- i) Observaciones: caracterización física de los especimenes
- Firma y sello de las Unidades responsables del j) **INHGEOMIN**
- Firma y sello o huella dactilar del solicitante k)

9. DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con la normativa nacional vigente y para la aplicación del presente procedimiento, se deberá de considerar lo siguiente:

- a) El campo de aplicación del presente protocolo es en función de la solicitud de exportación de minerales y/o rocas bajo el régimen de Muestra Sin Valor Comercial.
- b) El solicitante que requiera el envío de dos o más especímenes bajo el régimen de Muestra Sin Valor Comercial, debe presentar una solicitud por espécimen, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en el presente protocolo.
- c) Para los solicitantes que posean un Titulo de Derecho Minero, las solicitudes de Muestra Sin Valor Comercial quedan sujetas a las actividades registradas en los Planes de trabajo en la Declaración Anual Consolidada del año siguiente.
- d) Queda establecido en el numeral 12 del presente procedimiento, los especímenes que no están permitidos para la exportación bajo el régimen Muestra Sin Valor Comercial.
- e) El presente protocolo será revisado anualmente por las Unidades responsables de la ejecución del proceso y de existir la necesidad de modificarlos, se debe

- realizar las modificaciones conjuntamente entre las unidades participantes.
- Se consideran solicitantes ajenos a las actividades mineras, aquellos que están enfocados en el área geológica y que se dedican al rubro hídrico, energético, infraestructura, ambiente, agrícolas, y cualquier otro que realice actividades con fines investigativos y educativos.
- La solicitud de reimportación de muestras de minerales y/o rocas bajo el régimen de Muestra Sin Valor Comercial, es cuando las muestras a exportar serán retornadas al territorio nacional sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación. No obstante, se exceptuarán aquellos especímenes que requieran de una transformación a realizar en el exterior para un estudio de las características físicas (por ejemplo, muestras de piedras semipreciosas en broza a ser lapidadas, con el fin de conocer sus características físicas y forma adecuada de aprovechamiento de la transformación del espécimen).
- Para las Muestra Sin Valor Comercial a reimportar en las que se requerirán una transformación tal como se menciona en el inciso anterior, se permite como peso máximo dos kilogramos (2 Kg) en bruto.
- En el caso que se requiera realizar una reimportación de varios tipos de especímenes de minerales y/o rocas, cuyo objetivo sea la promoción, publicidad y/o exhibición de los mismos, se deberá anexar el formato en el que especifique los nombres de los especímenes, características físicas, pesos, color, entre otros. Permitiendo únicamente una pieza por espécimen, quedando a criterio de la Autoridad Minera el peso aproximado del mismo.
- Para las muestras de reimportación en las que se efectuarán análisis físicos, estos deberán ser no destructivos, denotando los tipos de análisis físicos que se practicarán y los datos del laboratorio que efectuará el mismo.
- k) El tiempo de retorno de los especímenes enviados bajo reimportación debe ser conforme al tiempo

presentado en el itinerario. Cabe mencionar, que este periodo estará sujeto a cambio de acuerdo a la solicitud hecha por el interesado y a la aprobación de la Autoridad Minera.

- La cantidad de especímenes (incluye piezas y peso) requerida por el laboratorio servirá solamente de base para evaluar la solicitud, quedando a criterio de la Autoridad Minera la autorización de la cantidad de Muestra Sin Valor Comercial solicitada.
- m) Para solicitudes de Muestra Sin Valor Comercial que sean para ser utilizadas en pruebas de maquinaria y/o equipo, se permitirá una única exportación, cuyo peso a ser aprobado dependerá de la evaluación, revisión y aprobación de la solicitud del proceso presentado.
- n) Las Unidades responsables de evaluar los documentos requeridos como parte del proceso de solicitud para la autorización de la exportación de Muestra Sin Valor Comercial, establecerán cuales deben ser presentados en papel membretado.
- o) Los resultados de los análisis practicados a la Muestra Sin Valor Comercial deben ser ingresados al expediente en un lapso de tiempo máximo de treinta (30) días calendario.
- p) En el caso de que el solicitante requiera la autorización de una próxima solicitud de envío de Muestra Sin Valor Comercial, la aprobación de la misma quedará supeditada a la entrega de los resultados conforme a lo establecido en el inciso anterior. En caso que surgiera algún contratiempo para la presentación de los resultados de los análisis, el solicitante debe presentar una nota firmada y sellada por parte del laboratorio responsable, en la cual justifique el retraso y el tiempo en que será entregados los resultados. Presentada dicha justificación, la nueva solicitud tendrá validez una única vez.
- q) El proceso de inspección de Muestra Sin Valor Comercial se llevará a cabo en las instalaciones del INHGEOMIN.

- r) Si por algún motivo el proceso de inspección de Muestra Sin Valor Comercial no pudiera realizarse en las instalaciones del INHGEOMIN, el solicitante proveerá de las instalaciones adecuadas y la logística necesaria para realizar el proceso de inspección.
- s) El valor monetario de la tasa por este servicio será de acuerdo a lo estipulado por la Autoridad Minera, el cual tendrá una variación entre el proceso realizado en campo y el que se lleva a cabo en las instalaciones del INHGEOMIN, dicho costo será cubierto por el solicitante.
- t) Cualquier notificación sobre algún requerimiento realizado por las Unidades responsables, al momento de revisar la solicitud para la aprobación de Muestras Sin Valor Comercial, se hará bajo la información suministrada en el Formulario de Registro de Muestra Sin Valor Comercial.
- u) La Factura Proforma presentada en la solicitud debe contener en el encabezado el término "Factura Proforma Sin Valor Comercial".
- v) Todo documento ingresado a la solicitud para envío de Muestras Sin Valor
- w) Comercial debe presentarse en el idioma español o su traducción correspondiente.
- x) Para los solicitantes de Muestras Sin Valor Comercial en los cuales los especímenes provengan de zonas o concesiones mineras, deberán presentar un documento soporte que especifique el origen del espécimen.
- y) Los formatos para cada solicitud como corresponde estarán disponibles en formato editable en la página web oficial del INHGEOMIN: www.inhgeomin.gob.hn

10. PESOS PERMITIDOS DE ESPECÍMENES

En el presente apartado se establecen pesos permitidos para ciertos especímenes que serán exportados como Muestra Sin Valor Comercial, mismos que se presentan en la tabla siguiente:

EspecímenesPeso máximo (kilos)Broza de piedras semipreciosas (Sin ser lapidados)2Arena con concentrados auríferos10Arena con concentrados de metales preciosos10-12

Tabla 1 Pesos permitidos de algunos especímenes

Para otros especímenes diferentes a los establecidos en el cuadro anterior, el peso permitido quedará sujeto a los análisis requeridos por el laboratorio correspondiente, por el rubro del proyecto/empresa que solicita la exportación de los especímenes y especificaciones técnicas establecidas en la solicitud, así como los criterios bajo los cuales se rija la Autoridad Minera a considerar para la autorización de la solicitud de Muestra Sin Valor Comercial.

11. ESPECIMENES NO PERMITIDOS PARA LA EXPORTACIÓN DE MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL

No podrá exportarse bajo el régimen de Muestra Sin Valor Comercial los siguientes productos, los cuales tendrán un trámite aduanero diferente al régimen aplicable a las Muestra Sin Valor Comercial:

- a) Artículos manufacturados de metales preciosos (Ejemplo: anillos, cadenas, relojes, esclavas, entre otros)
- **b)** Metales preciosos y sus aleaciones independientemente de la presentación (láminas, lingotes, pepitas, Doré), en vista de que estos productos mineros ya son evaluados mediante la Guía de Muestreo de Metales Preciosos (ACUERDO INHGEOMIN # 15/2016).
- c) Residuos o desperdicios de metales preciosos.
- d) Gemas (Piedras preciosas o semipreciosas).

12. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA MUESTRA SIN VALOR

COMERCIAL. Documento extendido por el INHGEOMIN durante el proceso de inspección y fiscalización realizado a las Muestras enviadas bajo el régimen de Sin Valor Comercial, en la que se registra información general, técnica y fiscal; misma que debe ser firmada los funcionarios que participen en la actuación y por el representante del solicitante.

ANÁLISIS. Estudio de los datos adquiridos de los procesos de fiscalización de exportación, para obtener conclusiones de las características cualitativas y cuantitativas del espécimen a exportar.

BENEFICIO. Procesos físicos, químicos y/o físicoquímicos, que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado mineral y/o para purificar, fundir o refinar metales.

BROZA. Material mineralizado con valor comercial extraído de la mina para ser sometido a procesos de trituración, concentración, hidro-metalúrgicos y/o metalúrgicos.

CAUCA. Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

COMERCIALIZADORES DE MINERALES. Toda persona natural o jurídica que no es titular de un derecho minero y realiza de forma regular la actividad de compra y venta de minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos o exportarlos, que debe estar inscrito en el Registro de Comercializadores de sustancias minerales ante el INHGEOMIN.

CONCENTRADO. Es el producto minero obtenido después de que la broza ha sido sometida a procesos físicos,

Sección



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SIGUIENTES: LOTE NO. 1: SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADOS EN TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, MDC, POR EL PERÍODO DE UN (1) AÑO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020. LOTE NO.2: SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA LOS EDIFICIOS DE LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADOS EN SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA, POR EL PERÍODO DE UN (1) AÑO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2019

El Banco Central de Honduras, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Contratación de los servicios siguientes: Lote No. 1: Servicios de limpieza, fumigación y desinfección para los edificios del Banco Central de Honduras, ubicados en Tegucigalpa y Comayagüela, MDC, por el período de un (1) año comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020. Lote No. 2: Servicios de limpieza, fumigación y desinfección para los edificios de las sucursales del Banco Central de Honduras, localizados en San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por el período de un (1) año comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (ler.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales; es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar: Tarjeta de Identidad o Pasaporte y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el 8 de abril de 2019, a las 10:00 A.M., hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de febrero de 2019.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ **GERENCIA**





Aviso de Licitación Pública República de Honduras

COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA (CCIVS)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, invita a las Empresas Constructoras que fueron previamente calificadas en el año 2018; que no han cambiado su status técnico - financiero, con inscripción vigente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N°. LPN-001-2019 CCIVS, LPN-002-2019 CCIVS, LPN-003-2019 CCIVS y LPN-004-2019 CCIVS, LPN-005-2019 CCIVS y LPN-006-2019 CCIVS, a presentar ofertas selladas para los siguientes procesos:

LPN-001-2019 CCIVS: Cierre de Boquetes y sobreelevación de bordo margen izquierda Canal Martínez, aldeas Guayabales No. 1 y No. 2, Sector Ramal del Tigre.

Visita de campo: 22 de febrero de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Apertura de oferta: Jueves 07 de marzo de 2019; Hora: 09:00 A.M.

LPN-002-2019 CCIVS: Construcción de Obras de Protección margen izquierda del Río Guaymón, sector Mindanao-aldea La 36.

Visita de campo: 21 de febrero de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Apertura de oferta: Jueves 07 de marzo de 2019; Hora: 02:00 P.M.

LPN-003-2019 CCIVS: Mejoramiento y Limpieza del área hidráulica del Canal Maya desde Bocatoma hasta confluencia con Canal Campin.

Visita de campo: 21 de febrero de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Apertura de oferta: Viernes 08 de marzo de 2019; Hora: 09:00 A.M.

LPN-004-2019 CCIVS: Construcción de sistema de drenaje pluvial y obras de control de sedimentación de las Quebradas Jocomico y Tatumbla II etapa. Visita de campo: 21 de febrero de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Apertura de oferta: Viernes 08 de marzo de 2019; Hora: 02:00 P.M.

LPN-005-2019 CCIVS: Reparación y obras de protección del Vertedor Nola.

Visita de campo: 22 de febrero de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Apertura de oferta: Lunes 11 de marzo de 2019; Hora: 09:00 A.M.

LPN-006-2019 CCIVS: Reparación de obras de protección en márgenes del Río Choloma, aguas abajo de Puente Ferroviario III etapa.

Visita de campo: 22 de febrero de 2019; Hora: 08:30 A.M.

Apertura de oferta: Lunes 11 de marzo de 2019; Hora: 02:00 P.M.

El financiamiento para la realización de los procesos proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Unidad de Contrataciones, P.M. Gloria Suyapa Hernández, 2557-9066, e-mail: <u>licitaciones.ccivs@gmail.com</u>, en la dirección indicada al final de este llamado a partir del martes 19 de febrero del 2019, en horario de lunes a viernes de 8.00 A.M. a 5:00 P.M.; previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 1,000.00 por cada proyecto. La empresa que no cumpla con este requisito no será considerada su oferta.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, Barrio El Benque, 8 avenida, 7 y 8 calle S.O. Ing. Sergio Villatoro Cruz, Director Ejecutivo. No abrir antes de la hora señalada para cada una de licitaciones en el orden relacionado anteriormente. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 3% del precio de la oferta, con una vigencia de 90 días calendarios.

San Pedro Sula, 19 de febrero de 2019.

Ing. Sergio Villatoro Cruz **Director Ejecutivo**

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882



INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PRIVADA

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de febrero del 2019.

El Servicio de Administración de Rentas, por este medio tiene a bien invitarle a participar en la Licitación Privada, No. LP-SAR-003-2019 para la adquisición del "Seguro para Vehículos Automotores del SAR" la cual será financiada con recursos nacionales; la selección del proveedor del servicio se realizará bajo las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

En los pliegos de condiciones adjuntos a esta invitación se proporcionan las especificaciones generales y especiales de los servicios requeridos.

La fecha y hora límite para recibir las ofertas será el <u>miércoles seis</u> (06) de marzo del 2019 a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras seguida del acto de Apertura de Ofertas, en las oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicada en el tercer nivel, Residencial El Trapiche, lote 1516, bloque C6, contiguo al edificio de la ENEE; inmediatamente se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en presencia de los representantes de los oferentes que estuvieren presentes.

No se recibirán ofertas después de la hora indicada, la oferta deberá ser presentada en físico en sobre sellado.

Los interesados deberán informar por escrito su intención de participar en este proceso tan pronto reciban esta invitación, mediante nota dirigida a:

Lic. Abner Ordóñez, Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas o vía correo electrónico: azordonez@sar.gob.hn.

Licenciado Abner Zacarías Ordóñez Director Nacional Administrativo Financiero

27 F. 2019.



INVITACIÓN

CPN ZOLITUR-01-2019 "DISEÑO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE FRANCO FLAT Y MAN TRAP EN EL MUNICIPIO DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHÍA"

A todas las empresas consultoras del país, se les notifica que a partir de hoy martes 29 de enero del 2019, podrán descargar los pliegos de condiciones del proceso a través de las páginas web: www.Honducompras.gob.hn o www.zolitur.gob.hn se realizará una visita de campo informativa el día 06 de febrero a las 10:00 A.M., punto de encuentro oficinas de ZOLITUR.

Se solicita se envíe nota de interés en participar en dicho proceso, adjunto con recibo de pago TGR-1 por la cantidad de doscientos

lempiras (L. 200.00) no reembolsables (Código rubro 12121 Comisión Administradora Zona Libre Turística código institución 102).

Se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de publicación hasta el día 19 de febrero del año 2019.

Las propuestas deberán hacerlas llegar a la dirección: Edif. ZOLITUR, calle principal hacia French Harbour, frente a Banco Lafise Roatán, Islas de la Bahía, a más tardar a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras del día 01 de marzo del 2019, acto seguido se desarrollará la apertura de las propuestas, en presencia de las empresas que hubiesen presentado ofertas y que deseen asistir.

Cualquier consulta que surgiera, favor comunicarse mediante email a la siguiente dirección electrónica: <u>info@zolitur.gob.hn</u> o llamar a los teléfonos: 2455-72-71 al 74.

Lic. Kerry Evans McNab Valladares Director Ejecutivo ZOLITUR

27 F. 2019.



INVITACIÓN

LPN ZOLITUR-01-2019 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE MUELLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA ELENA EN EL MUNICIPIO DE JOSE SANTOS GUARDIOLA, ISLAS DE LA BAHÍA"

A todas las empresas precalificadas en la categoría Obras Logística de la precalificaciones ZOLITUR PRECA-01-2019, se les notifica que a partir de hoy 14 de febrero del 2019, podrán descargar los pliegos de condiciones del proceso a través de las páginas web: www.Honducompras.gob.hn o www.zolitur.gob.hn se realizará una visita de campo No Obligatoria el día 21 de febrero a las 09:00 A.M. punto de encuentro oficinas de ZOLITUR.

Se solicita se envíe nota de interés en participar en dicho proceso, adjunto con recibo de pago TGR-1 por la cantidad de doscientos lempiras (L. 200.00) no reembolsables (Código rubro 12121 Comisión Administradora Zona Libre Turística código institución 102).

Se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de publicación hasta el día 06 de marzo del año 2019.

Las propuestas deberán hacerlas llegar a la dirección: Edif. ZOLITUR, calle principal hacia French Harbour frente a Banco Lafise Roatán, Islas de la Bahía, a más tardar a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras del día 11 de marzo del 2019, acto seguido se desarrollará la apertura de las propuestas, en presencia de las empresas que hubiesen presentado ofertas y que deseen asistir.

Cualquier consulta que surgiera, favor comunicarse mediante email a la siguiente dirección electrónica: <u>info@,zolitur.gob.hn</u> o llamar a los teléfonos: 2455-72-71 al 74.

Lic. Kerry Evans McNab Valladares Director Ejecutivo ZOLITUR

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado por el señor JORGE LUIS CORNELIO GARCIA BLANCO Y TARA BOSHART GARCIA, mayores de edad, nacionalidad hondureña y estadounidense, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor FRANKLIN ARCE RODRÍGUEZ, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

> Tegucigalpa, diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

ABOG. MATILDE RODRIGUEZ **SECRETARIA ADJUNTA**

27 F. 2019.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, HACE SABER: Que ante este Juzgado se han presentado los señores SERGIO PAULO ALCERRO ENAMORADO Y VERONICA NOEMI ALCERRO, mayores de edad, casados, de nacionalidad hondureño y estadounidense, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor HADASSAH ELIANA MEJIA PERDOMO.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ELISA AUXILIADORA MARTINEZ **SECRETARIA, POR LEY** AG

27 F. 2019.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La Licencia de Representante No Exclusivo que literalmente dice: LICENCIA REPRESENTANTE. Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil REYCA AIRE, S.A., como REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO de la Empresa Concedente LG ELECTRONICS PANAMÁ, S.A., de nacionalidad panameña; con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; otorgada mediante Resolución Número 976-2018 de fecha 14 de noviembre del año 2018, mediante Acuerdo Marco de Suministro de fecha 08 de mayo del 2017; Fecha de Vencimiento: hasta el 08 de mayo del 2020. ARNALDO CASTILLO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO, Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO Secretaria General

27 F. 2019.



AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha 16 de enero de 2019, mediante Resolución No. 002-2019, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNILEVER (SITRAUNIL), con domicilio en Comayagua, departamento de Comayagua, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. IV, Folio No. 739 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de febrero de 2019.

VILMA E. ZELAYA FERRERA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

26, 27 y 28 F. 2019

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado enlos Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 1869-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, trece de noviembre de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha tres de noviembre del dos mil diecisiete, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-03112017-869 por el Abogado EDWIN NATANAHEL SÁNCHEZ NAVAS, actuando en su condición de apoderado legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN, municipio de Gracias, departamento de Lempira, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha tres de noviembre del dos mil diecisiete, compareció ante esta Secretaría de Estado, el Abogado EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS, actuando en su condición de apoderado legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN, municipio de Gracias, departamento de Lempira, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN, del municipio de Gracias, departamento de Lempira, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, cuatro, cinco, seis al once y del doce al catorce (3, 4, 5, 6-11, 12-14), los documentos referentes a carta poder, certificaciones de constitución, autorización al presidente para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de estatutos, listado de asistencia, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1.- El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2.- Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que

constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN, del municipio de Gracias, departamento de Lempira, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No.** 1772-2018 de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: "...DICTAMEN FAVORABLE en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN. del municipio de Gracias, departamento de Lempira.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 de los Estatutos aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DE **AGUA POTABLE** SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN, del municipio de Gracias, departamento de Lempira, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, son atribuciones de la Asamblea General: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN, del municipio de Gracias, departamento de lempira; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y **DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA

COMUNIDAD DE JACAN, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Jacan, municipio de Gracias, departamento de Lempira.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la comunidad de Jacan, municipio de Gracias, departamento de Lempira y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.-Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas

y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo reglamento interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.-Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.-Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período

más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.-Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.-Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.-Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**:

a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.-Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.-Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**:

a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del TESORERO:

El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.-Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el

Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus Funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden

a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: ADMINISTRADORA La **JUNTA** DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA **COMUNIDAD DE JACAN**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN. se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JACAN, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES. SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL

27 F. 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

LPN-No. 0002-2019

La Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número LPN-No. 0002-2019, a presentar ofertas selladas para la contratación de los "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados podrán adquirir sin costo alguno las bases de la presente licitación con la Ing. Sadira Maradiaga, Jefe de Proveeduría y Servicios Generales en las oficinas principales de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa, Edif. Pietra, 3er. Nivel, contiguo a Alupac, ler. piso, teléfono 2239-8228 Ext. 220, 2239-8168, en un horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. Las bases podrán ser retiradas del 22 de febrero de 2019 al 4 de abril de 2019. La apertura y recepción de ofertas será el día 4 de abril del 2019 a las diez de la mañana (10:00 A.M.) en la sala de juntas de la Dirección General de la Marina Mercante. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. De igual forma, a partir del 21 de febrero de 2019, se publicarán el presente aviso y las bases de esta licitación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducompras" (www.honducompras.gob.hn), donde podrán ser examinados.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de febrero del 2019.

Abog. Oscar Ponce Siercke Director General, por ley

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte interesada y para efectos de Publicación. CERTIFICA Condensada de la Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 435-2018. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL.-Tegucigalpa M.D.C., 26 de octubre del año 2018. VISTA: Para resolver la Solicitud de Cancelación con entrada No. 49955-17, presentada en fecha 01 de diciembre del 2017, por el Abogado RICARDO ADOLFO DIAZ CASTELLANOS, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada JOHNSON & JOHNSON, contra el Registro No. 130169 de la Marca de Fábrica denominada "VALTENS" en la Clase Internacional (05), Propiedad de GYNOPHARM, S.A. RESULTA PRIMERO:.....; RESULTA SEGUNDO:.....; RESULTA TERCERO:.....; RESULTA CUARTO:.....; RESULTA QUINTO:.....; RESULTA SEXTO:.....; RESULTA SEPTIMO:....; **CONSIDERANDO** PRIMERO:.....; CONSIDERANDO SEGUNDO:.....; CONSIDERANDO TERCERO:.....; CONSIDERANDO CUARTO:.....; CONSIDERANDO QUINTO:.....; POR TANTO:.....; RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la acción de Cancelación con entrada No. 49955-17, presentada en fecha 01 de diciembre del 2017, por el Abogado RICARDO ADOLFO DÍAZ CASTELLANOS, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada JOHNSON & JOHNSON, contra el Registro No. 130169 de la Marca de Fábrica denominada "VALTENS" en la Clase Internacional (05), inscrita a favor de la Sociedad Mercantil denominada GYNOPHARM, S.A., Compareciendo la Abogada KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA; acreditado ante esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial lo siguiente: 1) Que si bien es cierto, existe un pago de tasa anual de rehabilitación de fecha 25 de septiembre que comprende del año 2017-2018 y un pago de fecha 10 de octubre del año 2017, que comprende del año 2018-2024, no menos cierto es que la ley establece

en su artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial: "Que a petición de toda persona interesada, el Registro de la Propiedad Industrial podrá Cancelar el registro de una Marca de Fábrica, si el titular no ha acreditado el uso en el término ininterrumpido de tres (03) años precedentes a la fecha en que se inicie la acción de Cancelación y al no haber rehabilitado a la fecha el Registro de la Marca de Fábrica. 2) Que conforme a lo presentado en la prueba documental, en la cual se presentó por parte del Apoderado Legal de la sociedad GYNOPHARM, S.A., copias de certificados de registros sanitarios y de renovación de GUATEMALA, así como también copias de facturas, por lo que no se acreditó el uso o comercialización de dicha Marca en conflicto en el territorio HONDUREÑO, tal como lo establece el artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial.- SEGUNDO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización.- Artículo 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad.- NOTIFÍQUESE. Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a efectuar el pago de la tasa correspondiente; así mismo publicarla en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con esos requisitos procédase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina. **TERCERO:** De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación por falta de uso.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en Tegucigalpa, M.D.C., el 04 de febrero del año 2019.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registrador Legal

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. WILFREDO ORTEGA UMAÑA, actuando en representación de la empresa RAKI COLOMBIA S.A.S., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: SERENI 20 SL, compuesto por ingredientes activos: GLUFOSINATE AMMONIUM 20.00%.

Toxicidad: 5

Estado Físico: LÍQUIDO.

Tipo de formulación: CONCENTRADO SOLUBLE.

Grupo al que pertenece: FOSFONICO

Formulador y país de origen: SINO-AGRI LEADING (TIAJIN)-

AGROCHEMICAL CO. Ltd./ CHINA

Tipo de uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o1 científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE DICIEMBRE DE 2018 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 F. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. WILFREDO ORTEGA UMAÑA, actuando en representación de la empresa RAKI COLOMBIA S.A.S., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: RICKON 1.8 EC, compuesto por ingredientes activos: 1.8% ABAMECTIN.

Toxicidad: 4

Estado Físico: LÍQUIDO.

Tipo de formulación: CONCENTRADO EMULSIONABLE.

Grupo al que pertenece: AVERMECTINA

Formulador y país de origen: **HEBEI VEYONG BIO-CHEMICAL CO. Ltd./ CHINA**

Tipo de uso: INSECTICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o1 científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE DICIEMBRE DE 2018 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 F. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. WILFREDO ORTEGA UMAÑA, actuando en representación de la empresa SHARDA CROPCHEM, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: PAKATAN TRIFLO 75.03 WG, compuesto por ingredientes activos: 73.18% AMETRYN, TRIFLOXYSULFURON SODIUM 1.85%.

Toxicidad: IV

Estado Físico: SÓLIDO

Tipo de formulación: GRANULADO DISPERSABLE
Grupo al que pertenece: TRIAZINE, SULFONYLUREA

Formulador y país de origen: SHARDA CROPCHEM Ltd. / INDIA.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o1 científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE FEBRERO DE 2019 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS
(DCUP)

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, S. A. de C. V.

SE CONVOCA

A los señores Accionistas de la Sociedad: CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. de C.V., para que concurran el día MARTES 19 DE MARZO DEL 2019 a las 11:00 A.M., en la GERENCIA GENERAL del Edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, S. A. de C. V.

Consejo de Administración

27 F. 2019.

SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.

SE CONVOCA

A los señores Accionistas de la Sociedad: SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V., para que concurran el día MARTES 19 DE MARZO DEL 2019 a las 11:15 A.M., en la GERENCIA GENERAL del Edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

SERVICIOS MÉDICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.

Consejo de Administración

27 F. 2019.

INVERSIONES NACIONALES, S.A. de C.V.

SE CONVOCA

A los señores Accionistas de la Sociedad: INVERSIONES NACIONALES, S.A. de C.V., para que concurran el día MARTES 19 DE MARZO DEL 2019 a las 11:30 A.M., en la GERENCIA GENERAL del Edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la ASAMBLEA GENERALORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

INVERSIONES NACIONALES, S.A. de C.V. Consejo de Administración

27 F. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-050655
- [2] Fecha de presentación: 03/12/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: KENNY LITRICOS SEA FOOD SALES
- [4.1] Domicilio: Barrio El Centro, contiguo a Clínica Médica Euceda, Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LITRICOS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carnes de mariscos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KARTLEE YOHANN JOHNSON MCBRIDE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2019.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPETIDORAS DIGITALES DE RADIO Y COMUNICACIÓN TEGUCIGALPA, COMAYAGÜELA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA; ASÍ COMO PARA LOS CORREDORES DE TEGUCIGALPA - SAN PEDRO SULA, TEGUCIGALPA - CHOLUTECA Y SAN PEDRO SULA - LA CEIBA, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2019

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.05/2019, para la contratación del servicio de repetidoras digitales de radio y comunicación para Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca; así como para los corredores de Tegucigalpa - San Pedro Sula, Tegucigalpa - Choluteca y San Pedro Sula - La Ceiba, por el término de un (1) año a partir de la suscripción del contrato.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5)

en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Noveno (9^{no}) piso del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la Tarjeta de Identidad o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG5). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10^{mo}) piso del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República hasta el 09 de abril de 2019, a las 10:00 A.M., hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 26 de febrero de 2019.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ GERENCIA

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENEE

INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MÚLTIPLES A NIVEL NACIONAL PARA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)"

LPN-SP 100-032/2018.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a las empresas constructoras, consorcios y contratistas individuales (en adelante denominados "Los Solicitantes") a presentar Documentos para la Precalificación de Contratistas Competentes para la "Construcción de Obras Públicas Múltiples a Nivel Nacional para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (Enee)".

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación, serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de licitación pública y/o privada para obras, que conduzca la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en el periodo a partir de la notificación de precalificación hasta el 31 de diciembre del 2019.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposición General del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, Etc.

Los solicitantes a participar en la Precalificación, deberán solicitar los pliegos mediante solicitud electrónica o personalmente a través de una carta dirigida a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso, del Edificio Corporativo El Trapiche II, de la Residencial El Trapiche, frente a "Mudanzas Internacionales", Tegucigalpa, M.D.C., email <u>licitaciones@enee.hn</u>, a partir del día jueves 21 de febrero del año en curso, de las 8:00 A.M. en adelante, donde se les entregará gratuitamente el documento de precalificación.

Los interesados, deberán entregar los Documentos de Precalificación en la Dirección de Licitaciones, ubicación antes señalada, a más tardar el día lunes 11 de marzo del 2019, hasta las 4:00 P.M. entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero del 2019.

ING. JESÚS A. MEJÍA GERENTE GENERAL EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

27 F. 2019.

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENEE

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.100-002/2019

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IRIONA EN EL DEPARTAMENTO DE COLÓN"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los Oferentes elegibles interesados, a presentar ofertas selladas para "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IRIONA EN EL DEPARTAMENTO DE COLÓN".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L. 500.00 (Quinientos Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N°. 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del Edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a "Mudanzas Internacionales", Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día lunes 08 de abril de 2019 a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. en fecha 08 de abril de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de febrero del 2019.

ING. JESÚS MEJÍA **GERENTE GENERAL** EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882



Aviso de Licitación Pública República de Honduras

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

"COMPRA DE (3) VEHÍCULOS; UN (1) VEHÍCULO TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA 4X4, PARA USO DEL IPM, UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIÓN DE 6.5 TONELADAS, PARA USO DEL COMISARIATO DEL IPM, Y UN (1) VEHÍCULO TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE (15) PASAJEROS PARA USO DEL LICEO MILITAR DE HONDURAS"

Licitación Pública No. 02-2019

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 02-2019 a presentar ofertas selladas para:

"COMPRA DE (3) VEHÍCULOS; UN (1) VEHÍCULO TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA 4X4, PARA USO DEL IPM, UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIÓN DE 6.5 TONELADAS, PARA USO DEL COMISARIATO DEL IPM, Y UN (1) VEHÍCULO TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE (15) PASAJEROS PARA USO DEL LICEO MILITAR DE HONDURAS"

- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto.
- 3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, presentando un CD en blanco y una solicitud dirigida al Gerente del Instituto señor José Ernesto Leva Bulnes, en el segundo nivel, en las oficinas del Departamento de Compras y Licitaciones en el edifico IPM, en el Boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA, a partir del lunes 26 de febrero al viernes 22 de marzo del 2019, en un horario de 8:30 A.M. a 4:00 P.M., los documentos de licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y adquisiones del Estado de Honduras "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: en el segundo nivel del edificio IPM, en el Boulevard Centroamérica, costado Norte al INPREMA, a más tardar a las 9:30 A.M., del jueves 04 de abril de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas, las ofertas se barirán en presencia de los representantes de los oferentes

que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del jueves 04 de abril de 2019.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al menos del dos por ciento (2%) del monto total de la oferta únicamente en moneda nacional.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 2019.

José Ernesto Leva Bulnes General de Brigada

27 F. 2019.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veintiuno (21) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Isabel Dolores Santos Parada, con orden de ingreso número 0801-2018-00416, incoando demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al puesto de trabajo, nivelación salarial, reajuste salarial y a manera de indemnización el pago de salarios dejados de percibir.- Que se declare la nulidad del acto administrativo impugnado.- Se acompañan documentos y se designa lugar donde obran los demás originales.- Se relaciona pruebas con hechos de la demanda.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento en condena de costas a la parte demandada.-Va en relación al Acuerdo No.STSS-482-2018 de fecha 15 de octubre del 2018, emitido por el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado.

LIC. CINTHIA G. CENTENO SECRETARIA ADJUNTA

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. WILFREDO ORTEGA UMAÑA, actuando en representación de la empresa SINO AGRI LEADING BIOSCIENCES COLOMBIA, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: GHAZA 20 SL, compuesto por ingredientes activos: GLUFOSINATE AMMONIUM 20.00%.

Toxicidad: 5

Estado Físico: LÍQUIDO

Tipo de Formulación: CONCENTRADO SOLUBLE

Grupo al que pertenece: FOSFÓNICO

Formulador y País de Origen: SINO AGRI LEADING (TIANJIN)

AGROCHEMICAL. CO., Ltd/CHINA.

Tipo de uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE DICIEMBRE DE 2018 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 F. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. WILFREDO ORTEGA UMAÑA, actuando en representación de la empresa SINO AGRI LEADING BIOSCIENCES COLOMBIA, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BOWLER 1.8 EC, compuesto por ingredientes activos: ABAMECTIN 1.8%.

Toxicidad: 4

Estado Físico: LÍQUIDO

Tipo de Formulación: CONCENTRADO EMULSIONABLE

Grupo al que pertenece: AVERMECTINA

Formulador y País de Origen: **HEBEI VEYONG BIO CHEMICAL. CO., Ltd./CHINA.**

Tipo de uso: INSECTICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE DICIEMBRE DE 2018 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA DIRECTOR GENERAL DE SENASA

27 F. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. WILFREDO ORTEGA UMAÑA, actuando en representación de la empresa SINO AGRI LEADING BIOSCIENCES COLOMBIA, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: VIRKON 31.8 SC, compuesto por ingredientes activos: PENDIMETHALIN 31.80%.

Toxicidad: 5

Estado Físico: LÍQUIDO

Tipo de Formulación: SUSPENSION CONCENTRADA Grupo al que pertenece: DINITROANILINA

Formulador y País de Origen: SINO AGRI LEADING (TIANJIN)

AGROCHEMICAL. CO., Ltd/CHINA.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DE DICIEMBRE DE 2018 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

> ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA DIRECTOR GENERAL DE SENASA

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 39505-18

2/ Fecha de presentación: 12-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Maersk GTD Inc.

4.1/ Domicilio: 185 Hudson Street, Suite 2910, Jersey City, New Jersey 07311, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TradeLens

TradeLens

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Software para uso en servicios de comercio globales en línea que permita a otros realizar transacciones sin papel mediante el intercambio electrónico de documentos relacionados con el envío y la cadena de suministro; software para el intercambio de datos electrónicos; software para el rastreo de envíos y mercancías a través de redes informáticas, intranets y el internet para fines de cadena de suministro, de logística, de seguridad gubernamental y de administración comercial; software para la gestión de operaciones comerciales para importadores, exportadores, proveedores de servicios de logística y transportistas marítimos; software para la focalización, la evaluación de riesgos y una mayor eficiencia para las aduanas y otras autoridades gubernamentales involucradas en la cadena de suministro global; software para la creación de visibilidad de inventario y la sincronización de procesos de cadena de suministro; software para almacenar, rastrear y verificar contratos de carga y otra documentación relacionada con la cadena de suministro para optimizar el movimiento del inventario a lo largo de la cadena de suministro y las decisiones de cumplimiento; software para la gestión de y búsqueda de datos de cadena de suministro y de envío; software para servicios de bases de datos en relación con la cadena de suministro, incluyendo la creación de conjuntos de datos relacionados con la cadena de suministro consultables y personalizables y la creación

y distribución de informes relacionados; software para la gestión de presentación regulatoria, a saber, asistir a otros a almacenar, rastrear y verificar documentos relacionados con aduanas con organismos gubernamentales reguladores; software que asista con la carga automática de datos a las APIs; software para facilitar la gestión logística y la entrega de envíos de carga intermodal en la cadena de suministro global, incluyendo la provisión de cotizaciones de envío y de carga; software para facilitar la reserva de envíos de carga intermodal; software para facilitar la facturación del envío de mercancías; software para facilitar la gestión del reenvío y del envío de cargas de extremo a extremo, fletes marítimos y fletes aéreos; software para facilitar la logística de transporte en camiones y la entrega de productos; software para la presentación en línea de documentos de agencias gubernamentales, autorizaciones de aduanas, registros de bonos de aduanas, clasificaciones de productos, seguros de carga, inspecciones y pruebas de calidad; software para facilitar la gestión de la logística de la cadena de suministro y la logística inversa, a saber, el almacenamiento, el transporte y la entrega de productos para terceros por aire, ferrocarril, barco o camión; software para facilitar la distribución de productos desde los puertos; software para facilitar la gestión de inventarios de depósitos (bodegas) y el cumplimiento de pedidos; software para facilitar la recopilación de información, el análisis y los servicios relacionados para la financiación y corretaje de seguros de cadenas de suministro y marinos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/18.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

1/ No. Solicitud: 50541-18

2/ Fecha de presentación: 30-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.

4.1/ Domicilio: 7100 Corporate Drive, Plano, Texas 75024, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KFC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, artículos de papel, cartón, artículos de cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografias; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticos para embalaje (no comprendidas en otras clases); libros, cómics, libros de canciones, revistas, panfletos, publicaciones impresas, papel para escribir, papel para dibujar, platillos de color agua, cajas de pintar, bolígrafos, lápices, crayones, tiza, reglas, estuches de pintura, instrumentos de dibujo, pegatinas, calcomanías, libros para colorear, libros para pintar, baraja de cartas, instrumentos de escritura, tarjetas de papel, pancartas, pancartas de papel, carteles, bolsas de papel, alfombras de papel, manteles de mesa de papel, manteles individuales de papel, manteles de papel, forros de bandeja de papel, pañuelos de papel, sombreros de papel, papel para envolver, tarjetas de felicitación, postales, invitaciones, servilletas, servilletas de papel, papel toalla, menús de papel, material de papel para embalaje, bolsas de compras de papel, bolsas de basura de papel.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2018

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 39506-18

2/ Fecha de presentación: 12-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Maersk GTD Inc.

4.1/ Domicilio: 185 Hudson Street, Suite 2910, Jersey City, New Jersey 07311, ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TradeLens

TradeLens

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de consultoría de negocios relacionados con la distribución de productos, la logística, la logística inversa, la cadena de suministro, la fijación de precios y las soluciones de distribución; servicios de bases de datos incluyendo conjuntos de datos relacionados con

la cadena de suministro consultables y personalizables y la preparación de informes de los mismos: provisión de servicios de rastreo e información acerca del rastreo de envíos v fletes para fines de gestión administrativa y de inventario; gestión de presentación regulatoria, a saber, ayudar a otros en la preparación y presentación de documentos relacionados con aduanas ante organismos reguladores gubernamentales; gestión de logística de carga; servicios de gestión de fletes, a saber, procesamiento de envíos, preparación de documentos y facturas de envío, rastreo de documentos, paquetes y fletes a través de redes informáticas, intranets y el intemet para fines comerciales; servicios de despacho de aduana (desaduanaje). 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 50643-18

2/ Fecha de presentación: 03-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NSE Products, Inc.

4.1/ Domicilio: 75 West Center Street, Provo, Utah 84601, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dalaware

B. REĞISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NU SKIN

NU SKIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege v distingue:

Cosméticos para el cuidado corporal y la belleza; cremas limpiadoras; cremas cosméticas; cremas cosméticas para el cuidado de la piel; cremas cosméticas para las manos; cremas cosméticas nutritivas; preparaciones cosméticas contra las quemaduras solares; preparaciones cosméticas para baño y ducha; preparaciones cosméticas para proteger la piel de los rayos solares; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones cosméticas para el cabello y cuero cabelludo; preparaciones cosméticas, especialmente, cremas reafirmantes; preparaciones cosméticas, principalmente, lociones reafirmantes; jabones cosméticos; preparaciones cosméticas de protección solar; preparaciones cosméticas contra el sol; productos cosméticos; cosméticos y preparaciones cosméticas; aceites esenciales; aceites esenciales para uso en aromaterapia; cremas faciales para uso cosmético; espumas que contienen cosméticos y protectores solares; lociones para uso cosmético; preparaciones no medicinales para el tratamiento del cabello con fines cosméticos; cremas acondicionadoras de la piel para uso cosmético; preparaciones cosméticas que minimizan las arrugas para uso facial tópico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/18.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

[1] Solicitud: 2018-044519

[2] Fecha de presentación: 22/10/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AJINOMOTO CO., INC.

[4.1] Domicilio: 15-1, Kyobashi 1-chome, Chuo-ku, Tokyo, Japón.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AJ AJINOMOTO Y LOGO



[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos; productos químicos industriales; preparaciones químicas para uso científico, que no sean para uso médico o veterinario; ácido glutámico para uso industrial; aminoácidos para uso industrial; proteína (materia prima); proteínas para la industria alimentaria; alcohol; glucosa para la industria alimentaria; gluten para la industria alimentaria; sales de sodio (compuestos químicos); preparaciones bacteriológicas que no sean para uso médico y veterinario; vitaminas para la industria alimentaria; lactosa para la industria alimentaria; emulsionantes; edulcorantes artificiales [preparaciones químicas]; fermentos para fines químicos; sales (preparaciones químicas); gelatina para uso industrial; sal, cruda; hidratos carbónicos; carbón; ácido nítrico; subproductos del procesamiento de cereales para uso industrial; sustancias conservadoras de semillas; fertilizantes; preparaciones acondicionadoras del suelo; abono; humus; preparaciones corrosivas; proteínas para su uso en la fabricación; agua pesada; extractos de té para la industria alimentaria; agua destilada; aceites para la conservación de los alimentos; sustancias químicas para la conservación de productos alimenticios; medios de crecimiento celular para células en crecimiento para uso en investigación científica; carbón activado; compuestos tensoactivos; adhesivos para uso industrial; ingredientes químicos activos para su uso en la fabricación de productos farmacéuticos; preparados enzimáticos para uso industrial; enzimas para uso industrial; transglutaminasa.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 42952-18

2/ Fecha de presentación: 11-10-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOODFELLOW & CO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Gafas; gafas de sol; estuches para gafas y gafas de sol; auriculares y audífonos; altavoces, altavoces de barra de sonido; estuches protectores para equipo de audio en la naturaleza de auriculares, audífonos y altavoces; cámaras y estuches para cámaras.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 40050-18

2/ Fecha de presentación: 17-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAMSUNG

SAMSUNG

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aires acondicionados con software y hardware para el internet de las cosas; aparatos de iluminación de interior con software y hardware para el internet de las cosas; refrigeradores con software y hardware para el internet de las cosas; filtros de aire con software y hardware para el internet de las cosas; lavadoras de ropa con software y hardware para el internet de las cosas; máquinas lavaplatos con software y hardware para el internet de las cosas; secadores de aire con software y hardware para el internet de las cosas; hornos con software y hardware para el internet de las cosas; robots limpiadores con software y hardware para el internet de las cosas; humidificadores con software y hardware para el internet de las cosas; aparatos eléctricos de manejo de ropa en la naturaleza de vaporizadora (plancha a vapor) de ropa para uso doméstico deshumidificadores para uso doméstico; secadoras eléctricas de ropa; aparatos para cocinar, a saber, placas de cocción (placas de cocina); máquinas eléctricas de manejo de ropa para el secado ropa para uso doméstico.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

Solicitud: 2018-045169
 Fecha de presentación: 25/10/2018
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 TITULAR
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 I) Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América.
 I/1 Domicilio: Le Leuce de: MINNESOTA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B.- REGISTRO EXTRANJERO

B- REGISTRO EATRANGERO (E) Registro básico: NO TIENE REGISTRO C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORIGINAL USE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Clips para billetes; diarios en blanco para escribir; cuadernos

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036369 [2] Fecha de presentación: 21/08/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

AK nte: AGENSYS, INC./ SEATTLE GENETICS, INC.

[4] Solicitante: AGENSYS, INC./ SEATTLE GENETICS, INC.
[4.1] Domicilio: 1800 Stewart Street, Santa Monica, California 90404, Estados Unidos de América
21823 30TH Drive S.E., Bothell, Washington 98021, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA / DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE REGISTRO

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6] LI Distintivo: SIVJSEV

inación y [6.1] Distintivo: SIVBEV

SIVBEV

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el trataminto del cáncer; preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso en la oncología.

uso en la oncologia.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 35414-18

2/ Fecha de presentación: 14- agosto-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- HTULAK
4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Alajuela, Rio Segundo, Echeverria, en las instalaciones de la Cerveceria Costa Rica, COSTAS RICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLORIPONDIA BLOSSOM ALE

FLORIPONDIA BLOSSOM ALE

6.2/ Reivindicacion

6.2/ Kervindicaciones.
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza artesanal con flor de jamaica y jengibre

9. Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial. ondiente, Artículo 88 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 06/12/18

Abogada CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad In

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 40503-18 2/ Fecha de presentación: 19-09-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR 4/ Solicitante: P.T. Pulau Sambu.

4.1/ Domicilio: JI. Rawa Bebek No. 26 (Gedung Panjang), Rt 003 Rw 010 Kelurahan Penjaringan, Kecamatan Penjaringan, Kota Administrasi Jakarta Utara, INDONESIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: INDONESIA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kara y Diseño



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 32

7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas de leche de coco; leche de coco (bebidas); bebidas de coco; bebidas a base de coco; agua de coco; bebidas a base de agua de coco; bebidas de piña; batidos smoothies); no incluyendo cervezas.
8.1/ Página Adicional:
D.-APOBERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA dico para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad USO EXCLUSIVO DE LA OF. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Indu

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 36062-18

1/ No. Solicitud: 36062-18
2/ Fecha de presentación: 17-agosto-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Le Cordon Bleu International BV.
4.1/ Domicilio: Herengracht 28, 1015 BL Amsterdam, PAISES BAJOS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Parietze Paleiray.

B. KEGISTRO EXTRANJERO
5.1/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LE CORDON BLEU

LE CORDON BLEU

0.2) Keyntaleacións.
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación; servicios educacionales y de enseñanza, a saber, realización de talleres, seminarios, clases y prestación de Educación; servicios educacionales y de enseñanza, a saber, realización de talleres, seminarios, clases y prestación de servicios de enseñanza a distancia en los ámbitos de las artes culinarias, la gastronomía, la enología, la cocina, la gestión empresarial y la industria hotelera y la distribución de materiales de cursos en relación con los mismos; provisión de demostraciones educativas; prestación de capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; publicación y edición de productos de imprenta; organización de conferencias, exposiciones y concursos en los ámbitos de las artes culinarias, la gastronomía, la enología, la cocina, la gestión empresarial y la industria hotelera; publicación electrónica.

8.1/ Página Adicional:

D.-APODERADO LEGAL

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad
Industrial.

Abogada CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY

[1] Solicitud: 2015-005929
[2] Fecha de presentación: 09/02/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR

[4] Solicitante: MYLAN PHARMACEUTICALS PRIVATE LIMITED.

[4.1] Domicilio: PLOT No. 1-A/2, MIDC, INDUSTRIAL AREA, TALOJA, RAIGAD (DIST) MAHARASHTRA-410 208, India.

208, India.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENDULIN

ENDULIN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para la diabetes
D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 45215-18

1/ No. Solicitud: 45215-18
2/ Fecha de presentación: 25-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.// Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Desirtes Peleiro

5/ Registro Básio 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILLOWFORT

pillowfort

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la grafia como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Columpios de bebés; mesas de actividades múltiples para niños; móviles de juguete y cuna; casas de juego, tiendas de juego y cocinas de juego; juguetes para el baño; sonajeros; peluches; juguetes de peluche.

8.1/ Página Adicional:

D- APODERADO LEGAL

9/ Nombres: PICA PDO ANÍB AL METÍA M.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/18.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 26851-18

1/ No. Solicitud: 26851-18
2/ Fecha de presentación: 19-06-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag.
4.1/ Domicilio: 405 03 GÖTEBORG, SUECIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Parietre Belgiagu.

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

3/ Codigo Pais: - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Almohadillas sanitarias [toallas]; pantaloncillos absorbentes [sanitarios]; protectores diarios para ropa interior; pantallas protectoras para pantalones [sanitarias]; pantalones absorbentes para la incontinencia; almohadillas para la incontinencia; pañales para la incontinencia; compresas [toallas] con cinturones para la incontinencia; calzoncillos para fines sanitarios;

calzoncillos para la fijación de almohadillas sanitarias [toallas]; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; toallitas sanitizantes; toallitas impregnadas con lociones farmac as; ungüentos para usos fa heridas; preparaciones antisépticas para el cuidado de heridas.

D.- APODERADO LEGAL

nbre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20-12-2018.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Prop

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 30851-18

2/ Fecha de presentación: 13-07-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: SIX CONTINENTS LIMITED.
4.1/ Domicilio: Broadwater Park, Denham, Buckinghamshire UB9 5HR, REINO UNIDO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Conigo Pais:
C. - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVID AN IHG HOTEL y Diseño



AN IHG HOTEL

6.2/ Reivindicacion

6.2/ Retyndicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de asesoramiento sobre e implementación de reservicios de franquicias y de gestión comercial para tercer tación de negocios de servicios de hotel y de alojamiento para terceros;

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018

12/ Reservas: No se reinvindica la palabra HOTEL.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 45214-18 2/ Fecha de presentación: 25-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B. REGISTRO EXTRANJERO

B. REGISTRO EXTRANJERO
5./ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILLOWFORT

pillowfort

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la grafia como aparece en el ejemplar adjunto.
7/ Clase Internacional: 27

8/ Protege y distingue:

Alfombras; alfombras de tela para tinas; alfombras con relieve; alfombras de baño; alfombras tejidas; alfombras en forma de corredoras de piso.

8.1/ Página Adicional:

D- APODERADO LEGAL
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EACLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/18

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

[1] Solicitud: 2018-008544 [2] Fecha de presentación: 21/02/2018

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

A.-TITULAR

[4] Solicitante: CITIGROUP INC.

[4.1] Domicilio: 388 GREENWICH STREET, NEW YORK, NEW YORK 10013, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE REGISTRO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITI WELCOME WHAST'S NEXT Y DISEÑO



Welcome what's next

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2018

112] Reservas: La presente señal de propaganda será utilizada con el registro No. 14105, de la marca denominada "CITI", inscrita bajo Tomo 57, folio 90 en Clase Internacional 36.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 51278-18

2/ Fecha de presentación: 06-12-18
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Prolongación Pasco de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fé, 01210, México, D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B. REGISTRO EXTRANJERO

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESUELVE CON BIMBO

RESUELVE **CON BIMBO**

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Reg. 24171 de la marca GRUPO BIMBO Y DISEÑO en la clase 35. 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; trabajos de oficina 8.1/ Página Adicional:

8.1) ragina Autoloidi. D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2018

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 37968-18

1/No. Solicitud: 37968-18
2/ Fecha de presentación: 31-Agosto-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Petrochemical Group USA, Inc.
4.1/ Domicilio: Suite 500, 16255 Park Ten Place, Houston, Texas 77084, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: TEXAS
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRENTON5 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 4

8/ Protege y distingue:
Lubricantes pata todo uso; lubricantes para automóviles; lubricantes para perforado; lubricantes marinos; lubricantes industriales.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 06-12-2018.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 31070-18 2/ Fecha de presentación: 16-07-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: KENT PRECISION FOODS GROUP, INC.

a. J. Johnsen, Real Tribestoria 1 Gods Group, Inc. 4.1/ Domicilio: 11457 Olde Cabin Road, St. Louis, Missouri 63141, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE IOWA B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nomir

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FROSTLINE

FROSTLINE

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

N'etaes Interimentorial 30 g. St. Protege y distingue:
Mezclas y preparaciones de alimentos, a saber, mezclas para preparación de postres congelados, confitería congelada, sorbete (hielo), granizadas (hielo), helados cremosos, yogur congelado, licuados y batidos no lácteos.
8.1 / Página Adicional:

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2018.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Indo

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 26850-18 2/ Fecha de presentación: 19 Junio 2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag.
4.1/ Domicilio: 405 03 GÖTEBORG, SUECIA.

4.1/ Domiciho: 405 03 GOTEBORG, SUECI
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pais de Origen:
5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para el cuidado de la piel; cremas de lavado; cremas de lavado perineal; acondicionadores para la piel; remas limpiadoras; mousse limpiador; cremas hidratantes; lociones para la piel; cremas protectoras contra rozaduras, cremas hidratantes con zinc, jabones líquidos, aceites para el cuidado de la piel [no medicados]; champús para el cabello; acondicionadores para el cabello; pañuelos impregnados con un limpiador para la piel; toallitas húmedas para fines sanitarios y cosméticos.

8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL** 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. **E. SUSTITUYE PODER**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial. ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20-12-2018.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

[1] Solicitud: 2018-008545

[2] Fecha de presentación: 21/02/2018

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CITIGROUP INC.

[4.1] Domicilio: 388 GREENWICH STREET, NEW YORK, NEW YORK 10013, Estados

[4.2] Organizada bajo las Leves de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CITI WELCOME WHAT'S NEXT

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Promover los productos y servicios de otros a través de programas de lealtad de cliente, premios y de redención de servicios financieros y tarjetas de crédito a través de la administración de los programas de incentivos de premios, promover la venta de las cuentas financieras a través de la administración de los programas de incentivo de premios para usuarios de tarjeta de crédito, principalmente, proporcionar dinero en efectivo y otros, reembolsos por uso de tarjeta dinero de crédito, servicios de mercadeo en los campos de finanzas, seguros e inversiones monitores de los informes de crédito de los consumidores y proveer un alerta en cuanto a cualquier cambio a esto, y programas de incentivos y premios financieros para promover la apertura y el mantenimiento de productos financieros, incluyendo la responsabilidad y las cuentas de crédito de los consumidores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: La presente señal de propaganda será utilizada con el registro No. 13916, de la marca denominada "CITI", inscrita bajo tomo 56, folio 51 en clase Internacional 35.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 31805-18

2/ Fecha de presentación: 24-7-18

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES SIJA, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5 1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHITO'S

CHITO'S

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 0 8/ Protege y distingue:

Establecimiento dedicado a la fabricación, importación, comercialización y distribución de productos alimenticios y productos múltiples en general, así como la representación de casas nacionales y extranjeras.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-18.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 51269-18

2/ Fecha de presentación: 06-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio #2270, Colonia Zona Industrial en Guadalajara, Jalisco,

C.P. 44940, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PITLUB

PITLUB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria, incluyendo; acumuladores (soluciones antiespumantes para -), acumuladores eléctricos (líquidos para desulfatar -), aditivos detergentes para gasolina, aditivos químicos para aceites, aditivos químicos para carburantes, agentes refrigerantes para motores de vehículos, agua acidulada para recargar acumuladores, ahorrar combustible (productos para -), anticongelantes, antidetonantes para motores de explosión, antiebullición (preparaciones -) para refrigerantes de motores, baterías (agua acidulada para recargar -), baterías (soluciones antiespumantes para -), comburentes [aditivos químicos para carburantes], combustibles de motor (aditivos químicos para-), detergentes (aditivos químicos -) para ser usado en motores de aceite, fluidos para la dirección asistida, fluidos para la transmisión automática, líquidos de frenos, líquidos para circuitos hidráulicos, motores (productos químicos para descarburar -), motores de combustión interna (antidetonantes para -), pilas o baterías (líquidos para desulfatar -).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2018.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ No. Solicitud: 18-51187

1/ No. Solicitud: 18-51187
2/ Fecha de presentación: 05-12-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EDITIORIAL SANTILLANA, S.A.
4.1/ Domicilio: EDIFICIO METROPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA, HONDURAS.
4/ (Ormerinade bais les Laures de: Hondures.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

B. REGISTRO EXTRANJERO
5 / Registro Básico:
5.1 / Fecha:
5.2 / País de Origen:
5.3 / Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicaciones:

Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su co

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta artículos de encuadernación, fotografías; papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; materias artísticas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina, objetos de escritorio y dibujo (excepto muebles); material de introducción o enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta, cliches

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2019.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-33979

2/ Fecha de presentación: 03-08-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.

4.1/ Domicilio: EDIFICIO METROPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501,

CIUDAD DE TEGUCIGALPA, HONDURAS. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REĞISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AURORA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2018.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 18-51188 2/ Fecha de presentación: 05-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

4/ Solicitante: EDITIORIAL SANTILLANA, S.A.
4.1/ Domicilio: EDIFICIO METROPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BDAP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-01-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

No. Solicitud: 18-51190

2/ Fecha de presentación: 05-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAR
4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.
4.1/ Domicilio: EDIFICIO METROPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA,
HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básic 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BDAP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

6.2 retynidaciones.
 8e solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 09

A/Ctase international. 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. publicaciones electrónicas descargables. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA. E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-01-2019.

12/ Reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

- 1/ No. Solicitud: 45751-18 2/ Fecha de presentación: 30-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Parfums Christian Dior, S.A.
- 4.1/ Domicilio: 33, Avenida Hoche, 75008 Paris, FRANCIA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Dior Addict STELLAR SHINE y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Productos de perfumería, productos de maquillaje, productos cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- 11/ Fecha de emisión: 27-11-2018.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industria

28 E. 12 v 27 F. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 44522-18
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARMANDO RODRÍGUEZ
 4.1/ Domicilio: El Progreso, Yoro, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Pavietes Pácino:

- B. REGISTRO EXTRANJERO
 5./ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOG

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue: Partes y accesorios de motocicletas.

- 8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL** 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. **E. SUSTITUYE PODER**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles. ite. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 27-11-2018.
- 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Indu

28 E. 12 y 27 F. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 42978-18
- 2/ Fecha de presentación: 11-10-2018
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- A.-TITULAR

 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

 B. REGISTRO EXTRANJERO

 5/ Depicters | Pricing | Pric

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:

5.3/ Congo País:
C- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto 7/ Clase Internacional: 2

8/ Protege y distingue: Conservantes y tintes para madera, pinturas.

- 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspor Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-11-2018
- 12/ Reservas:

O

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 28 E, 12 y 27 F. 2019.
- 1/ No. Solicitud: 39153-18
- 17 No. Solicitud: 39133-18 2/ Fecha de presentación: 10-09-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.-TITULAR
 4/ Solicitante: MOLPACK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Carleton Court, 2nd Floor, High Street, Bridgetown, BB 11128, BARBADOS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BARBADOS
- B. REGISTRO EXTRANJERO

- B. REGISTRO EATRANJERO
 5.1/ Fecha:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA M



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel y cartón; pulpa moldeada de papel y bagazo productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

- 8.1/ ragina Aductiona:
 D- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- 11/ Fecha de emisión: 07/12/18.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Indu

28 E. 12 y 27 F. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-045384
- [2] Fecha de presentación: 26/10/2018
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- [4] Solicitante: ISLA INVERSIONES, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELITERRANEO

DELITERRANEO

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:

ento comercial dedicado a la comercialización, producción, exportación, importación y distribución de todo tipo de productos alimenticios, de consumo y sus derivados, de mercaderías en general, ya sean éstas comerciales, industriales, agrícolas y ganaderas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- [11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2018.
- 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019

1/ Solicitud: 39508-18

2/ Fecha de presentación: 12-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Maersk GTD Inc.

4.1/ Domicilio: 185 HUDSON STREET, SUITE 2910, JERSEY CITY, NEW JERSEY 07311, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TradeLens

TradeLens

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 42 8/ Protege y distingue:

Proveer el uso temporal de software no descargable para uso en servicios de comercio en línea global que permita a otros realizar comercio sin papel (electrónico) al intercambiar electrónicamente documentos relacionados con el envío y la cadena de suministro, para el intercambio electrónico de datos y para el rastreo de envíos y fletes a través de redes informáticas, intranets y el internet para la seguridad de la cadena de suministro, la logística, la seguridad gubernamental y fines de administración comercial; suministro del uso temporal de software no descargable para la gestión de operaciones comerciales para importadores, exportadores, proveedores de servicios logísticos y transportistas marítimos; provisión del uso temporal de software no descargable para la focalización, la evaluación de riesgos y la eficiencia elevada para aduanas y otras autoridades gubernamentales involucradas en la cadena de suministro global; proveer el uso temporal de software no descargable para la creación de visibilidad de inventario y la sincronización procesos de cadena de suministro. para el almacenamiento, el rastreo y la verificación de contratos de flete y otra documentación relacionada con la cadena de suministro para optimizar el movimiento de inventario a lo largo de la cadena de suministro y las decisiones de cumplimiento; provisión del uso temporal de software no descargable para la gestión de y búsqueda de, datos de cadena de suministro y de envío; proveer el uso temporal de software no descargable para servicios de bases de datos en relación con la cadena de suministro, que incluya la creación de conjuntos de datos relacionados con la cadena de suministro, consultables y personalizables y la creación y distribución de informes relacionados; suministro del uso temporal de software no descargable para la gestión de presentación regulatoria, a saber, la asistencia a terceros en el almacenamiento, el rastreo y la verificación de documentos relacionados con aduanas ante organismos gubernamentales reguladores; provisión del uso temporal de software no descargable que asista con la carga automática de datos a las APIs; proveer el uso temporal de software no descargable para facilitar la gestión logística y la entrega de envíos de carga intermodal en la cadena de suministro global, incluyendo el suministro de cotizaciones de envío y de flete; provisión del uso temporal de software no descargable para facilitar la reserva de envíos de carga intermodal; suministro de uso temporal de software no descargable para facilitar la facturación del envío de fletes; suministrar el uso temporal de software no descargable para facilitar la gestión del reenvío y del envío de fletes de extremo a extremo, flete marítimo y flete aéreo; proveer el uso temporal de software no descargable para facilitar la logística de transporte por camión y la entrega de productos; provisión del uso temporal de software no descargable para la presentación en línea de documentos de agencias gubernamentales, autorizaciones de aduana (desaduanajes), registros de bonos de aduanas, clasificaciones de productos, seguros de carga, inspecciones y pruebas de calidad; suministro del uso temporal de software no descargable para facilitar la gestión de la logística y la logística inversa de cadena de suministro, a saber, el almacenamiento, el transporte y la entrega de productos para terceros por aire, ferrocarril, barco o camión; proveer el uso temporal de software no descargable para facilitar la distribución de mercancías desde los puertos; provisión del uso temporal de software no descargable para facilitar la gestión de inventarios de depósitos (bodegas) y el cumplimiento de pedidos; suministro del uso temporal de software no descargable para facilitar la recopilación de información, el análisis y los servicios relacionados para la financiación y corretaje de seguros de cadenas de suministro

y marinos; proveer información tecnológica relacionada con el ámbito del transporte de fletes por camión, ferrocarril, aire y mar; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para uso en servicios de comercio global en línea que permitan a otros realizar transacciones electrónicas (sin papel) al intercambiar electrónicamente documentos relacionados con el envío y la cadena de suministro, para el intercambio de datos electrónicos y para el rastreo de envíos y fletes a través de redes informáticas, intranets y el internet para fines de cadenas de suministro, de logística, de seguridad gubernamental y de administración comercial; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para la gestión de operaciones comerciales para importadores, exportadores, proveedores de servicios logísticos y transportistas marítimos; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para la focalización, la evaluación de riesgos y una mayor eficiencia para aduanas y otras autoridades gubernamentales involucradas en la cadena de suministro global; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para la creación de visibilidad de inventario y la fletes y otra documentación relacionada con la cadena de suministro para optimizar el movimiento del inventario a lo largo de la cadena de suministro, y las decisiones de cumplimiento; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para la gestión de y búsqueda de, datos de cadena de suministro y de envío; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para servicios de bases de datos en relación con la cadena de suministro, incluyendo la creación de conjuntos de datos relacionados con la cadena de suministro, consultables y personalizables y la creación y distribución de informes relacionados; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para la gestión de presentación regulatoria, a saber, asistir a otros en el almacenamiento, el rastreo y la verificación de documentos relacionados con aduanas ante organismos reguladores gubernamentales; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) que ayuden con la carga automática de datos a las APIs; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para facilitar la gestión logística y la entrega de envíos de carga intermodal en la cadena de suministro global, incluyendo la provisión de cotizaciones de envío y de flete; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para facilitar la reserva de envíos de carga intermodal; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para facilitar la facturación del envío de fletes; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para facilitar la gestión del reenvío y del envío de fletes de extremo a extremo, fletes marítimos y fletes aéreos; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para facilitar la logística de transporte por camión y la entrega de mercancías; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para la presentación en línea de documentos de agencias gubernamentales, despachos de aduana (desaduanajes), registros de bonos de aduanas, clasificaciones de productos, seguros de carga, inspecciones y pruebas de calidad; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para facilitar la gestión de la logística y la logística inversa de cadenas de suministro, a saber, el almacenamiento, el transporte y la entrega de mercancías para terceros por aire, ferrocarril, barco o camión; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para facilitar la distribución de productos desde los puertos; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para facilitar la gestión de inventarios de depósitos (bodegas) y el cumplimiento de pedidos; servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en Inglés) para facilitar la recopilación de información, el análisis y los servicios relacionados para la financiación y corretaje de seguros de cadenas de suministro y marinos; desarrollo de software en el ámbito del envío y reenvío de carga de extremo a extremo, fletes marítimos, fletes aéreos, transporte por camión y entrega, presentaciones de agencias gubernamentales, despachos aduaneros (desaduanajes), registro de bonos de aduanas, clasificación de productos, seguros de carga, inspecciones y pruebas de calidad, almacenamiento y cumplimiento y el establecimiento de la distribución de bienes desde los puertos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

- 1/ No. Solicitud: 42954-18
- 1/ NO. SUICIUG: 4/2934-18
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
- T.I. Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B. REGISTRO FYTDANIERO

- B. REGISTRO EXTRANJERO
 5./ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Timo de Siene Minte

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOODFELLOW & CO Y ETIQUETA

Goodfellow

- 6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto. 7/ Clase Internacional: $16\,$

- 8/ Protege y distingue: Clips para billetes, diarios en blanco para escribir, cuadernos
- 8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL** 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. **E. SUSTITUYE PODER** 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:26/11/18. 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

28 E, 12 y 27 F. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 42988-18
- 2/ Fecha de presentación: 11-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
 B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

5.3/ Código Pais: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto.
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:
Piedra de alfareria, piedras no preciosas para uso ornamental o en el jardin, estatuillas de barro y piedra.

- 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 27/11/2018.
- 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industria

- 28 E, 12 y 27 F. 2019.
- 1/ No. Solicitud: 45207-18
- 2/ Fecha de presentación: 25-10-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
 B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILLOWFORT



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la grafia como aparece en el ejemplar adjunto.
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Accesorios de iluminación, lámparas, pantallas de lámparas, bases de lámpara, pináculos de lámpara, accesorios de iluminación eléctricos, luces de noche eléctricas.

- 8.1/ ragma Adicional:

 D.- APODERADO LEGAL

 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

 E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/11/2018.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Indu

28 E, 12 y 27 F. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 42984-18 2/ Fecha de presentación: 11-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
- 43 Soncitaine: TAROET BIACATOS, INC...
 44 J/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
 B. REGISTRO EXTRANJERO

- B. REGISTRO EXTRANJERO
 5.7 Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto 7/ Clase Internacional: 11 8/ Protege y distingue:

Accesorios de iluminación; pantallas de lámpara; bases de lámpara; pináculos de lámpara; luces de noche eléctricas; accesorios de luz solar, especificamente unidades y accesorios de iluminación solar de interiores y exteriores; accesorios de iluminación de lámparas decorativas; unidades dispensadoras para ambientadores y desodorantes de interiores; candelas eléctricas; fuentes de fuego, especificamente chimeneas portátiles.

- 8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL** 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. **E. SUSTITUYE PODER**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos Industrial.

- Fecha de emisión: 26/11/18.
- 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E, 12 y 27 F. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 42982-18

- 1/ No. Solicitud: 42982-18 2/ Fecha de presentación: 11-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
- A. 1/Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto.
- 7/ Clase Internacional: 8

7/ Clase Internacional: 8
8/ Protege y distingue:
Cubertería, especificamente tenedores, cuchillos y cucharas; herramientas manuales para usar en la cocina, especificamente utensilios domésticos en la naturaleza de pinzas para la cocina; cortadores de pizza; herramientas para cortar, especificamente cuchillos, afilador de cuchillos, abrelatas no eléctricos y tijeras; peladores de alimentos no eléctricos; caddies de cubertería diseñados especialmente para sostener tenedores, cuchillos y cucharas.

- 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 27/11/18. 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

1/ No. Solicitud: 46783-18
2/ Fecha de presentación: 07-11-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: RIVERDOR CORP, S.A.
4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo, URUGUAY
4/2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INMUNIFOL

INMUNIFOL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 1
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para las tierras.

8.1/ Página Ádicional: D.- APÓDERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/Nov/2018. 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 46784-18 2/ Fecha de presentación: 07-11-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RIVERDOR CORP, S.A.

4// Solicitante: RIVERDOR CORP, S.A.

4// Domicilio: Av. 18 de julio 878, oficina 1204, Montevideo, URUGUAY

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Códiro Paíse.

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INMUNIFOL

INMUNIFOL

6.2/ Reivindicaciones

8/ Protege y distingue:

Productos veterinarios, productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos, fungicidas, viricidas, herbicidas e insecticidas de uso en agricultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 28/11/18.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY.

Registrador(a) de la Propiedad Indus

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 42986-18 2/ Fecha de presentación: 11-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4/ JOmicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4// Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5// Fecha:

5// País de Origen:

5// Cáding País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 16

// Clase Internactional. 10
8/ Protege y distingue:
Impresiones; papelería, estantes para cartas, sostenedores de libros de cocina, tableros de tizas, pizarras, tableros magnéticos, juegos (sets) de escritorio, bandejas de escritorio para archivos, organizadores de escritorio,

sujetalibros, cajas de archivos para el almacenaje de registros personales y de negocios, bandejas para archivos, álbumes de fotografías y cajas de almacenamiento, pinceles de pintura, globos, plantillas (patrones), plantillas de papel tapíz. 8.1/ Página Adicional:

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EACLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2018.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 42951-18

1/ No. Solicitud: 42951-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.1/ récna: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOODFELLOW & CO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto. 7/ Clase Internacional: 8 8/ Protege y distingue:

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Cortador de uñas, limas para uñas, utensilios para la manicura, específicamente cortador de uñas, limas para uñas, pulsadores para cutículas, pinzas, tijeras de uñas y cutículas. 8.1/ Página Adicional: D.-APODERADO LEGAL

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial. ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 28-11-2018.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2019.

No. Solicitud: 42089-18

1/ No. Solicitud: 42089-18 2/ Fecha de presentación: 28-09-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: CMA CGM.
4.1/ Domicilio: 4 Quai d' Arenc, 13002 Marseille, FRANCIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Códino País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CMA CGM

CMA CGM

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 12

// Clase internacional. 12 8/ Protege y distingue: Vehículos náuticos, a saber, barcos, embarcaciones de carga, barcazas. portacontenedores, chalanas, botes de remos, vehículos refrigerados, vagones refrigerados.

8.1/ Página Adicional:

o.1/ r agina Automai.
D- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 06-12-2018

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industria

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

- 1/No. Solicitud: 42981-18 2/ Fecha de presentación: 11-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
- 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

- 5.1/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto.
7/ Clase Internacional: 6
8/ Protege y distingue:
Canastas de metal común; ganchos metálicos; cajas decorativas elaboradas de metal no precioso; estatuas de escritorio elaboradas de metal no precioso; obra decorativa de hierro forjado; equipo y accesorios decorativos elaborados de metal, especificamente manijas de puerta, asas para puerta, picaportes, manivelas.

9. Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

LO QUE SE PONE en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/2018. 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad In

28 E, 12 y 27 F. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 45209-18 2/ Fecha de presentación: 25-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.- HULAM
 4. Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5./ Denietre, Pletings

- 5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILLOWFORT



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la grafia como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Impresiones; papelería, estantes para cartas, material de oficina, especificamente clips de carpeta, carpetas; tableros de tizas, pizarras, tableros magnéticos, estuches de plumas y lápices; juegos (sets) de escritorio; bandejas de escritorio para archivos; organizadores de escritorio, sujetalibros; cajas de archivos para el almacenaje de registros personales y de negocios, bandejas para archivos; álbumes de fotografías y cajas de almacenamiento de papel o cartón; pinceles de pintura; globos; adhesivos para utilizar en el hogar o en papelería; plantillas (patrones); plantillas y calcomanías de papel tapiz; pósteres; tablas (gráficas) de crecimiento impresas.

- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EACLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/11/2018.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Inc

28 E, 12 y 27 F. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 42953-18

- 1/ No. Solicitud: 42953-18
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.-TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Partieto Belieno:
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.1/ Pecha. 5.2/ País de Origen:

5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOODFELLOW & CO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto 7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:
Relojes, mancuernillas, pulseras y correas de reloj, alfileres de corbata y barras de corbata.

8.1/ Página Adicional: **D.- APÓDERADO LEGAL** 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. **E. SUSTITUYE PODER**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/11/18. 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ No. Solicitud: 39629-18

28 E, 12 y 27 F. 2019.

- 2/ Fecha de presentación: 13-09-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- A.- ITTULAR
 4/ Solicitante: BIMEDA ANIMAL HEALTH LIMITED
 4.1/ Domicilio: First Floor, The Herbert Building, The Park, Carrickmines, Dublin 18, D18K8Y4, IRLANDA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: IRLANDA

 B. REGISTRO EXTRANJERO

 (Chariter Deliver)

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 5 8/ Protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas veterinarias.
- 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-12-2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E, 12 y 27 F. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 39291-18
- 2/ Fecha de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.- HTULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN

 B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SC JOHNSON y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones

7/ Class Internacional: 1
8/ Protege y distingue:
Composiciones químicas impermeables para calzado, para cuero o para textiles, composiciones químicas para el estiramiento de zapatos

- 8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL** 9' Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. **E. SUSTITUYE PODER** 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-12-2018. 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ No. Solicitud: 39293-18 2/ Fecha de presentación: 11-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.

4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SC JOHNSON y Diseño



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Pretratamientos de sucio y de manchas para tejidos, incluyendo prendas de vestir, tapicería y alfombras; removedor de suciedad y de manchas para tejidos, incluyendo las prendas de vestir, la tapicería y las alfombras; jabones que no sean para uso en el cuerpo; detergentes que no sean para uso en el cuerpo; ceras para piso; ceras para muebles; revestimientos protectores en la naturaleza de muebles, piso; desatascador de drenajes; limpiadores de superficies duras; preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en tejidos; toallitas desechables impregnadas con productos o compuestos químicos de limpieza para uso doméstico; preparaciones para la remoción de barniz; preparaciones en la naturaleza de ceras para uso en superficies acabadas y en aquellas sin acabado; preparación para la remoción de la cera; limpiadores domésticos de todo uso, limpiadores para la taza de inodoros, limpiadores de duchas, limpiadores para la cocina; limpiador todo uso para vidrio y para superficies múltiples; láminas tratadas de celulosa sintética para uso en lavadoras para absorber la suciedad y la tinta durante el lavado; preparaciones para perfumar el aire; perfumes para la habitación o la atmósfera; aceites esenciales para la atmósfera, preparaciones para perfumar al aire; popurrí; incienso; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; abrillantadores, cremas y apósitos pigmentados, todo para calzado y artículos de cuero; conservantes del cuero, a saber, pulidores para preservar el cuero, cremas conservantes para el cuero; preparaciones de limpieza en seco, a saber, barras de limpieza química en seco y otras preparaciones de limpieza para el cuero, la gamuza, el vinilo, los plásticos y los productos hechos de estos materiales; removedores de rayones para artículos de cuero y de vinilo; abrillantador y crema para calzado y artículos de cuero, incluyendo para cubrir marcas de rayones; conservantes para calzado y para artículos de cuero, a saber, betunes para zapatos y abrillantadores para el cuero; toallitas impregnadas con preparaciones para pulidoras y de limpieza; aceite para la protección de los pies contra el agrietamiento (que no sea para fines médicos).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/18.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E, 12 y 27 F. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036054

[2] Fecha de presentación: 17/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DURATEX, S.A.

[4.1] Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1938, 50 ANDAR, 01310-100, SÃO PAULO,

BRASIL.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HYDRAMAX

HYDRAMAX

[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:

Accesorios de regulación y de seguridad para, aparatos de agua; accesorios para el baño; aparato de descarga sanitaria; calentadores de agua; calentadores para el baño; arandelas para grifos; cuencos [lavabos]; bidés [aparatos sanitarios]; cajas de descarga (sanitarias]; tubos [partes de instalaciones sanitarias]; tuberías de agua para uso sanitario; duchas; elementos de calentamiento; filtros para agua potable; lavabos (partes de inodoros]; lavamanos [partes de inodoros]; fregaderos; grifos; grifos mezcladores para tuberías de agua; orinales; amortiguador para asiento sanitario; calentador eléctrico de aire o de agua para uso doméstico; calentadores, autoclaves, evaporadores y aparatos para purificar agua para uso doméstico o comercial; válvula de grifo doméstico; instalación para el suministro de agua; equipos y aparatos de calefacción; orinal; registro de agua para instalaciones sanitarias; orinal [orinal]; instalaciones para la distribución de agua; aparato de entrada de agua; instalaciones de baño; instalaciones para tuberías de agua; instalaciones de descarga para fines sanitarios; aparatos y máquinas de purificación de agua; instalaciones para purificación de agua; accesorios de regulación para aparatos y tuberías de agua y de gas; calentadores de agua; aparatos de calefacción; aparatos eléctricos de calefacción; filamentos de calentamiento eléctrico; instalaciones de calefacción; instalaciones de calentamiento de agua; aparato de filtración de agua; instalaciones para el suministro de agua; aparatos e instalaciones sanitarias; asientos sanitarios [baños] inodoros; accesorios de seguridad para aparatos y tuberías de agua y gas.

D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

1111 Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ No. Solicitud: 40977-18

2/ Fecha de presentación: 21-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VODAFONE GROUP PLC

4.1/ Domicilio: Vodafone House, The Connection, Newbury, Berkshire,

RG14 2FN, REINO UNIDO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control [inspección], de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVDs y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, computadoras; software informático; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, de telefonía y de comunicaciones; radioteléfonos, teléfonos móviles y fijos; teléfonos móviles; aparatos portátiles de telecomunicaciones; teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos; auriculares para teléfonos; computadoras portátiles de mano, computadoras móviles y computadoras tipo tabletas; dispositivos portátiles de vestir de telecomunicación y de informática; aparatos e instrumentos de comunicación de datos; sistemas de procesamiento de voz; equipo de redes informáticas y de comunicaciones de datos; aparato de datos móviles; sistemas de procesamiento de datos; bases de datos electrónicas; plataformas y de telefonía digital; hardware informático software telecomunicaciones; redes de telecomunicación; módems; enrutadores (routers) de red; instalaciones de banda ancha; decodificadores; aparatos decodificadores incluyendo aparatos que tienen una guía de visualización interactiva y/o una grabadora para grabar programas de televisión y de audio; aparatos eléctricos y electrónicos para uso en la recepción de transmisiones por satélite, terrestres o por cable; aparatos e instrumentos para el procesamiento, transmisión, almacenamiento, registro (logging),

recepción y puesta a disposición de datos en forma de datos, texto, audio, imágenes, gráficas o vídeo codificados o una combinación de estos formatos; unidades y dispositivos portátiles de mano inalámbricos; controles remotos para dispositivos eléctricos y electrónicos; asistentes digitales personales (aparatos); sensores electrónicos incluyendo podómetros, altímetros y balanzas de pesaje; lectores y escáneres de códigos de barras y de códigos de respuesta rápida; grabaciones de audio y vídeo; medios para almacenar información, datos, imágenes y sonido; contenido multimedia digital (descargable), incluyendo películas, programas de televisión, programas de radio, vídeos, imágenes, música, texto, datos, imágenes, gráficos y timbres de llamada, proporcionados desde una base de datos informática, el internet u otra red electrónica; aparatos e instrumentos de recepción y transmisión satelital; juegos de computadoras y de vídeo, incluyendo juegos descargables; publicaciones electrónicas (descargables) provistas en línea desde bases de datos informáticas, el internet u otras redes electrónicas; medios legibles por máquina; audio, vídeo y datos digitales descargables proporcionados desde una base de datos informática, o el internet u otra red electrónica; cargadores de batería para uso con aparatos de telecomunicaciones; baterías; fuente de energía de respaldo de batería; equipos periféricos para televisores y computadoras; computadoras incluyendo computadoras portátiles y computadoras portátiles pequeñas (notebooks); organizadores personales electrónicos; aparatos e instrumentos electrónicos y de navegación y posicional satelitales incluyendo sistemas de posicionamiento global; unidades montadas en escritorios o en automóviles que incorporan un altavoz que permite el uso de manos libres de un teléfono; soportes (cunas) para teléfonos móviles para el automóvil; aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos de medición; medidores inteligentes; tarjetas magnéticas en blanco y pregrabadas; tarjetas que contienen microprocesadores; tarjetas telefónicas; tarjetas de crédito, de débito y de pago; tarjetas de crédito telefónicas; tarjetas codificadas; software informático, incluyendo software informático suministrado desde una base de datos informática, el internet u otra red electrónica; software de comunicaciones de datos; software de aplicación, incluyendo software de aplicación para dispositivos móviles; aplicaciones de software informático descargables; software informático para comunicación inalámbrica de datos; software informático y software de aplicación para la sincronización, la transmisión y el uso compartido (intercambio) de voz, datos, calendario y contenido entre uno o más dispositivos electrónicos, para la compra de aplicaciones, de dispositivos electrónicos portátiles de mano y para compras seguras y encriptadas; software de sistema operativo; software informático para transmisión de flujo continuo (streaming) y encriptado y almacenamiento de audio, vídeo, gráficos, texto y datos en y sobre redes de comunicación; software informático para permitir el intercambio de archivos y establecimiento de contactos (networking) de igual a igual (peer-to-peer); software de motor de búsqueda; software informático para conducir y coordinar comunicaciones entre usuarios de computadoras que comparten información y datos de audio vía redes de comunicaciones electrónicas; software para televisores interactivos; software de edición de imágenes y vídeos incluyendo aplicaciones de software para uso en dispositivos móviles; software para la identificación de personas; software para control de acceso, el control de vídeo y la detección de la presencia de personas; software para seguridad informática, incluyendo antivirus, firewalls, antispam, antispyware, filtrado web; software de detección de

intrusiones; software de red privada virtual; software informático para recibir, procesar, transmitir y visualizar información relacionada con la condición física, la grasa corporal, el índice de masa corporal, los patrones de sueño, las ubicaciones, la actitud, el clima y la temperatura; software para administrar la información con respecto al seguimiento, al cumplimiento y la motivación con un programa de salud y de estado físico; dispositivos antirrobo que no sean para vehículos; sensores anticolisión para vehículos; dispositivos y aparatos para localizar bienes muebles; aparatos para el envío y recepción de información desde bienes muebles; dispositivos y aparatos para el control remoto de aparatos eléctricos y electrodomésticos, dispositivos e instalaciones de alarmas, sistemas de localización y navegación satelital; sistemas para descargar y actualizar software informático hacia y desde aparatos electrónicos; aparatos e instalaciones electrónicas y biométricas para el control de acceso; aparatos para identificar personas; sistemas de televisión de circuito cerrado; cámaras, cámaras de televisión y grabadoras de vídeo para televisión en circuito cerrado; aparatos ópticos y fotográficos; velocímetros electrónicos; odómetros electrónicos; tacómetros electrónicos; aparatos de revisión de velocidad para vehículos; grabadoras de kilómetros para vehículos; sensores eléctricos o electrónicos para vehículos; sensores electrónicos; sirenas; cerraduras eléctricas para vehículos; aparatos de control remoto; llaves electrónicas para vehículos; sistemas electrónicos de acceso y de arranque de vehículos sin llave; sistemas para la apertura y el cierre automáticos de puertas, maleteros, capó y techo de vehículos; aparatos de comunicación integrados en cascos de motocicleta; aparatos de GPS; aparatos para vehículos para determinar o señalizar ubicación de vehículos, ubicaciones de sitios, rutas de viaje, tiempo, condiciones del tránsito, presencia de vehículos de emergencia y condiciones de peligro; sistemas de comunicación entre vehículos e infraestructuras de carreteras; dispositivos de detección de señalización vial; sistemas e instrumentos de guía remota (teleguía) de vehículos; sistemas de monitoreo de asistencia para cambio de carril y de punto ciego; computadoras a bordo de vehículos; equipos eléctricos, electrónicos u ópticos a bordo para vehículos, incluyendo vehículos terrestres; sistemas de diagnósticos a bordo y sistemas de diagnóstico a control remoto para vehículos; sistemas para la descarga y la actualización de programas informáticos hacia y desde vehículos; dispositivos para detectar y/o intercambiar datos entre un vehículo y una unidad remota por motivos de seguridad; asistencias de aparcamiento, dispositivos de detección de obstáculos; sistemas de y alarmas de asistencia de estacionamiento, detección de marcha atrás (retroceso) y detección de punto ciego; sistemas de detección de pre-colisiones y de prevención de colisiones; inmovilizadores electrónicos para vehículos; sistemas informáticos de pantalla táctil integrados a vehículos; dispositivos para la ubicación remota de vehículos; bandas de reloj que comunican datos a teléfonos inteligentes; software descargable para fines promocionales y de demostración, para pantallas de visualización personalizadas en aparatos de telecomunicaciones; tarjetas sim; aparatos telemáticos; software telemático; controladores de juegos; sensores, equipos y aparatos hápticos; software para uso con sensores, equipos y aparatos hápticos; software y hardware de realidad virtual; software y hardware de realidad aumentada; módulos de hardware informático para uso con el internet de las Cosas [IoT, por sus siglas en Inglés]; módulos de hardware informático para uso en dispositivos electrónicos que utilizan el internet de las cosas [loT, por sus siglas en Inglés]; software para uso en la

implementación del internet de las Cosas [loT, por sus siglas en Inglés]; provisión del uso temporal de software no descargable basado en la nube para conectar, operar y manejar dispositivos, aparatos, maquinaria y sistemas en red en el internet de las Cosas (IoT, por sus siglas en Inglés); software de comunicaciones; software informático y software de aplicaciones para compras seguras y cifradas; software para seguridad informática, incluyendo antivirus, firewalls, antispam, antispyware, filtrado web y software de detección de intrusión; software informático y software de aplicación de soporte al cliente y de servicio al cliente; software de reconocimiento y de comando de voz, software de conversión de voz a texto y aplicaciones de software habilitadas por medio de voz; software de mensajería; software de asistente personal; software informático para la gestión de información personal; software informático para uso para conectar y controlar dispositivos electrónicos del el Internet de las Cosas (IoT, por sus siglas en Inglés); software informático y software de aplicación de bot conversacional (chatbot); software informático y software de aplicación en el ámbito de la inteligencia artificial (Al, por sus siglas en Inglés); software informático y software de aplicación de bot conversacional (chatbot) artificialmente inteligente para proporcionar asistencia al cliente y servicios al cliente; software de chat de robot de servicio al cliente; robots humanoides con inteligencia artificial; aparatos de inteligencia artificial; controladores electrónicos; controladores electrónicos para impartir retroalimentación sensorial, a saber, sonidos y vibraciones que son perceptibles al usuario; unidades de control remoto de videojuegos interactivos sensibles al movimiento; unidades de control remoto de videojuegos interactivos; software informático para uso en relación con la transmisión de voz y datos; software informático y periféricos para programación de televisión (TV) interactiva personalizada y para uso en la visualización y manipulación de medios visuales, imágenes gráficas, texto, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, secuencias de filmaciones y datos de audio y para redes sociales; controladores inalámbricos para monitorear y controlar el funcionamiento de otros dispositivos electrónicos; pantallas táctiles; software de control parental; aparatos de red; software de comercio electrónico (e-commerce).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

1/ No. Solicitud: 30852-18
2/ Fecha de presentación: 13-07-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: SIX CONTINENTS LIMITED.
4.1/ Domicilio: Broadwater Park, Denham, Buckinghamshire UB9 5HR, REINO UNIDO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Panistra Beirgo.

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVID AN IHG HOTEL y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindica el término "HOTEL" que está incluido en la denominación y en el ejemplar.

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
Servicios de hotel y de alojamiento, servicios de reserva de hotel y de alojamiento, servicios de información de hotel y de alojamiento.

8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICAPDE CASTE B.J. Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/18. 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 30854-18
2/ Fecha de presentación: 13-07-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SIX CONTINENTS LIMITED.
4.1/ Domicilio: Broadwater Park, Denham, Buckinghamshire UB9 5HR, REINO UNIDO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código Paris

5.3/ Código País: C.- ESPÉCIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVID AN IHG HOTEL

AVID AN IHG HOTEL

6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica el término "HOTEL" que está incluido en la denominación y en el ejemplar.
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de hotel y de alojamiento, servicios de reserva de hotel y de alojamiento, servicios de hotel y de alojamiento.
8.1/ Página Adicional:
D- APÓDERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/18. 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 36060-18 2/ Fecha de presentación: 17-Agosto-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR 4/ Solicitud: 1.6.2.1

A.-TITULAR

4/ Solicitante: Le Cordon Bleu International BV.
4/! Obmicilio: Herengracht 28, 1015 BL Amsterdam, PAISES BAJOS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS

B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico*

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPÉCIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LE CORDON BLEU

LE CORDON BLEU

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos de pesaje, de medición y de enseñanza, soportes de datos magnéticos, todo tipo de medios magnéticos, incluyendo medios pregrabados, a saber, DVDs, videos, CD ROMs, memorias flash USB, discos compactos, DVDs y otros medios de grabación digital, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, software informático, cintas de audio digital, materiales descargables de cursos educativos, libros electrónicos descargables, periódicos electrónicos descargables, archivos de audio y video descargables; software educativo

(incluyendo software educativo descargable del internet), publicaciones electrónicas, aparatos de análisis de alimentos, cargadores, imanes decorativos. alimentos, cargadores, imanes decorativos. 8.1/ Página Adicional: D. APÓDERADO LECAL, 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018. 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 v 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 42216-18
2/ Fecha de presentación: 08-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: MERCK KGAA.
4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250, 64293 Darmstadt, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro BásicoA:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Códipo País:

8/ Código País: - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NERVE CARE FORUM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Organización y dirección de foros educativos presenciales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2018. 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2019.

No. Solicitud: 40502-18

1/ No. Solicitud: 40502-18
2/ Fecha de presentación: 19-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: P.T. Pulau Sambu.
4.1/ Domicilio: Jl. Rawa Bebek No. 26 (Gedung Panjang), Rt 003 Rw 010 Kelurahan Penjaringan, Kecamatan Penjaringan, Kota Administrasi Jakarta Utara, INDONESIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: INDONESIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

/ Registro Básico: .1/ Fecha: .2/ País de Origen:

5.47 Fais us Orgen.
5.37 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kara y Diseño



0.2/ Keivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Leche de coco, crema de coco, grasa de coco, manteca de coco, pasta de coco, polvo de coco, hojuelas de coco, cocos secos, coco rallado, coco preparado, coco deshidratado, bebidas a base de leche de coco, mermelada de coco, mermelada de huevo y coco, piñas, preparadas, piñas enlatadas, piñas secas, piña frita (frituras), frutas enlatadas.

8.1/ Página Adicional: 8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/18

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACOUELINE MEJIA ANDURAY

1/ No. Solicitud: 18-51189

2/ Fecha de presentación: 05-12-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

5/ Solicitad de l'egisto de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.
4.1/ Domicilio: EDIFICIO METROPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA,
HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.2/ Pats de Origon.
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BDAP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjun 7/ Clase Internacional: 41 8/ Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 04-01-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-33976

2/ Fecha de presentación: 03-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- ITIULAR
4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.
4./ Domicilio: EDIFICIO METROPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA,
HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leves de: Honduras

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicaciones: Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto

7/ Clase Internacional: 38 8/ Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2018.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-23820 2/ Fecha de presentación: 28-05-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR 4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. 4.1/ Domicilio: EDIFICIO METROPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEXTOPOLISY DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se solicita reivindicación de los colores contenidos en el diseño en su conjunto 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional

6.1) ragina Autoriona.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

28 E. 12 y 27 F. 2019.

/ No. Solicitud: 2018-23819

2/ Fecha de presentación: 28-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.

4.1/ Domicilio: EDIFICIO METROPOLIS, TORRE 2, QUINTO PISO, OFICINA 501, CIUDAD DE TEGUCIGALPA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Doviter Belsion.

5/ Registro Básico
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEXTOPOLISY DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se solicita reivindicación de los colores contenido

7/ Clase Internacional: 38 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.

8.1/ Pagina Adicional: **D.- APODERADO LEGAL**9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2018.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 2018-52610

1/ No. Solicitud: 2018-52610
2/ Fecha de presentación: 14-12-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Inc. Casa 5, Condominio Villa (Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala.

Villa Colonial, Int. Residencial

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B. REGISTRO EXTRANJERO**

5.3/ Código Pais: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIPROGOLD

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Insecticida para uso agrícola.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles diente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 09-01-2012.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Indus

1/ No. Solicitud: 46782-18
2/ Fecha de presentación: 7-11-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Cervecería Hondureña, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERVECERIA HONDUREÑA

CERVECERIA HONDUREÑA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios y comercialización de venta al por menor de cervezas.
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL
9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON.
E. SUSTITUVE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2018. 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 v 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 49648-18
2/ Fecha de presentación: 23-11-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Cervecería Hondureña, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

8/ Codigo Pais: - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CASA DE LA CERVEZA

LA CASA DE LA **CERVEZA**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios y comercialización de venta minorista de cervezas.
8.1/ Página Adicional:
D- APÓDERADO LEGAL
9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018. 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 42950-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Menneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5/1 Fecha:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOODFELLOW & CO Y ETIQUETA



6.2/ Retyndicaciones:
Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto.
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Preparaciones no medicadas para el cuidado de la barba, específicamente cremas, lociones, aceites, limpiadores, bálsamos, acondicionadores, ceras, preparaciones para el peinado del cabello, geles para el peinado del cabello, pomadas para el cabello, kits para el cuidado personal que contienen productos para el aseo personal de hombres,

especificamente, gel facial, gel corporal, champú, acondicionador para el cabello, desodorantes para uso personal y antitranspirantes, lociones y geles para el afeitado, loción para la piel, productos para después del afeitado, colonias, gel facial, gel corporal, champú, acondicionador para el cabello, desodorantes y antitranspirantes, lociones y geles para el afeitado, loción para la piel, productos para después del afeitado, colonias.
8.1/ Página Adicional:

D.-APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

F. SIISTITUE PODER

9/ Nombre: RICARDO AN
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2018. 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 42979-18

1/No. Solicitud: 42979-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.// Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Mi
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B. REGISTRO EXTRANJERO lis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

B. REGISTRO EATRANJERO
5./ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo do Signo Mixto

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto. 7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

o/ rrotege y distingue:
Popurri, jabón para la piel, lociones, especificamente lociones para la cara, para las manos, para el cabello y para el cuerpo y lociones para el afeitado y para después del afeitado, incienso, fragancias de interiores, repuestos de fragancias de interiores con dispensadores de fragancia de interiores que no sean eléctricos, acondicionador de madera.
8.1/ Página Adicional:

8.1/ Págma Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OF Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial. ondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Indu

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 44523-18 2/ Fecha de presentación: 22-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.-TITULAR
4/ Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.
4./ Domicilio: Wim de Körverstraat 35, 5831 AN Boxmeer, PAISES BAJOS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código Paíse.

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STIMOVIT

STIMOVIT

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 5 8/ Protege y distingue: Preparaciones veterinarias.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/11/18.

12/ Reservas:

28 E. 12 y 27 F. 2019.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

1/ No. Solicitud: 36371-18
2/ Fecha de presentación: 21-Agosto-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Agensys, Inc.
Seattle Genetics, Inc.
1/ Domicilio: 1800 Stewart Street, Santa Monica, California 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
21823 30th Drive S.E., Bothell, Washington 98021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA/ DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

5/ Codigo Pais: - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

o de Signo: Nominativa Jenominación y 6.1/ Distintivo: EVBRYTO

EVBRYTO

6.2/ Reivindicaciones

% Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso en la oncología.

8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL** 9' Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M. **E. SUSTITUYE PODER** 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 07/12/2018 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 36370-18
2/ Fecha de presentación: 21-Agosto-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Agensys, Inc.
Seattle Genetics, Inc.
4.1/ Domicilio: 1800 Stewart Street, Santa Monica, California 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
21823 301b Drive S.E., Bothell, Washington 98021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA/ DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PADCEV

PADCEV

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:
5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso en la oncología.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Indust

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 42090-18 2/ Fecha de presentación: 28-09-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: CMA CGM
4.1/ Domicilio: 4 Quai d' Arenc, 13002 Marseille, FRANCIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CMA CGM

CMA CGM

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:
Revisión, reparación y mantenimiento de terminales portuarias, de vehículos náuticos, a saber, embarcaciones, de carga, barcazas, portacontenedores, chalanas, botes de remos, vehículos refrigerados, vagones refrigerados; de armado, a saber, la instalación a bordo de una embarcación de todo lo necesario para su tipo de navegación; instalación a bordo de una embarcación de hélices, aparatos de dirección, timones, maquinaria de cubierta, propulsores de proa, puentes de amarre, accesorios relacionados con la sujeción de contenedores.

8.1/ Página Adicional: D- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 48220-18 2/ Fecha de presentación: 15-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE
4.1/ Domicilio: 14 rue Royale, 75008 Paris, FRANCIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Desires Defenses

B. REGISTRO EATRAGEMOS

5.1 / Registro Básico:
5.1 / Fecha:
5.2 / País de Origen:
5.3 / Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEROINE

HEROINE

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 3 8/ Protege y distingue:

Jabones perfumados, perfumes, agua de colonia, aguas de tocador, agua de perfume, desodorantes para uso personal, preparaciones para limpiar y perfumar, lociones y cremas perfumadas para el cuerpo, aceites esenciales.

8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL** 9' Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. **E. SUSTITUYE PODER** 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2018. 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2019.

1/No. Solicitud: 31804-18
2/Fecha de presentación: 24-07-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES SIJA, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHITO'S

CHITO'S

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 43 8/ Protege y distingue: Restaurante de comidas rápidas.

8.1/ Página Adicional: **D.- APODERADO LEGAL** 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. **E. SUSTITUYE PODER** 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 06/12/18.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

1/No. Solicitud: 39565-2018 2/ Fecha de presentación: 12-09-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR 4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A. 4.1/ Domicilio: REPÜBLICA DE COSTA RICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Penistro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATROLIP

ATROLIP

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Cristian Rene Stefan Handal E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/18 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2019.

1/No. Solicitud: 39763-2018
2/ Fecha de presentación: 13-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TTTULAR
4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A.
4.1/ Domicilio: REPÜBLICA DE COSTA RICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

de Cocigo Pais: ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACROCYN

MACROCYN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.

.1/ Página Adicional: **).- APODERADO LEGAL**(Complete Cristian Rene Stefan Handal 9/ Nombre: Cristian Rene Stefan Handal E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/18 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2019.

1/No. Solicitud: 39563-2018 2/ Fecha de presentación: 12-09-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A. 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE COSTA RICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de B. REGISTRO EXTRANJERO

8/ Código País: - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTIVITON

ACTIVITON

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL Cristian Rene Stefan Handal

9/ Nombre: Cristian Rene Stefan Handal E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

12, 27 F. y 14 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 39761-2018 2/ Fecha de presentación: 13-09-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR 4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A

4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE COSTA RICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEZACOR

FLEZACOR

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL mbre: Cristian Rene Stefan Handal

E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propied

12, 27 F. v 14 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 39760-2018 2/ Fecha de presentación: 13-09-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A

4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE COSTA RICA

B. REGISTRO EXTRANJERO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPANSIA

EXPANSIA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Cristian Rene Ste

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industria

12, 27 F. v 14 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 40976-18

2/ Fecha de presentación: 21-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VODAFONE GROUP PLC

4.1/ Domicilio: Vodafone House, The Connection, Newbury, Berkshire, RG14

2FN, REINO UNIDO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 38 8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones; servicios de telecomunicación y de telefonía móviles y fijos, de telecomunicación por satélite, de telecomunicación celular, de radio y telefonía móvil, de facsímil de radio, de radiomensajería y de comunicación por radio; servicios de transmisión de voz; servicios de mensajes de voz y de correo de voz; servicios de correo electrónico para datos y voz; contratación, arrendamiento y alquiler de aparatos de telecomunicaciones, de radio, de radiotelefonía y de facsímil de radio; alquiler de instalaciones de telecomunicaciones; arrendamiento de circuitos telefónicos; comunicación de datos por radio, por telecomunicaciones y por satélite; transmisión y recepción por radio; servicios de comunicaciones por satélite, por televisión y/o radio; transmisión y recepción de servicios de comunicación de voz; servicios de voz por IP (telefonía por internet); servicios de telecomunicación de comunicación vía una red informática mundial o el Internet; recolección y transmisión de mensajes telefónicos y de teléfonos móviles; entrega y recepción de sonidos datos e imágenes; servicios de contestación de teléfonos para otros; servicios de contestación telefónica automática; servicios de numeración personal; préstamo de aparatos de telecomunicaciones de reemplazo en caso de avería, pérdida o robo; prestación de servicios de Internet, a saber, servicios de acceso a Internet; servicios de proveedor de servicios de Internet (ISP, por sus siglas en Inglés); telecomunicación de información (incluyendo páginas web), programas informáticos y cualquier otro dato; servicios de correo electrónico; provisión de servicios de banda ancha; servicios de comunicación inalámbrica; telefonía inalámbrica; servicios de telecomunicaciones de redes digitales; servicios de portal; provisión de servicios de directorio telefónico; prestación de servicios de telecomunicaciones basados en ubicación para aparatos de telecomunicaciones; provisión de servicios de protocolo de aplicación inalámbrica incluyendo aquellos que utilizan un canal de comunicaciones seguro; provisión de información relacionada a o que identifica de aparatos e instrumentos telefónicos y de telecomunicaciones; servicios de enrutamiento y de unión de telecomunicaciones; servicios de intercambio de datos; transferencia de datos por telecomunicaciones; transmisión de datos; transmisión (streaming) de contenido multimedia digital, incluyendo películas, programas de televisión, programas de radio, vídeos, música, texto, datos, imágenes, gráficos y timbres de llamadas, vía el Internet o una red de telecomunicaciones; entrega de contenido multimedia digital, incluyendo películas, programas de televisión, programas de radio, vídeos, música, texto, datos, imágenes, gráficos y timbres de llamadas, vía el Internet o una red de telecomunicaciones; servicios de transmisión de datos; servicios de radiodifusión; servicios de radiodifusión de datos; radiodifusión o transmisión de programas de radio o televisión; transmisión de

contenido de audio digital, de vídeo y de multimedia por telecomunicaciones; transmisión electrónica de archivos de audio y de vídeo a través de computadoras y otras redes electrónicas de comunicaciones; transmisión de noticias y de información de asuntos de actualidad; entrega de música digital por medio de telecomunicaciones; provisión de acceso a sitios web de redes sociales; servicios de textos de vídeo, servicios de videotex (videotexto), servicios de télex, servicios de videocomunicación, servicios de texto de vídeo interactivo; servicios de mensajería, a saber, envío, recepción y reenvío de mensajes en forma de texto, de audio, de imágenes gráficas o de vídeo o una combinación de estos formatos; servicios de mensajería unificada; servicios de correo de voz; provisión de servicios de redes de datos; servicios de videoconferencia; servicios de vídeo teléfono; suministro de conexiones de telecomunicaciones al internet o a bases de datos; transmisión asistida por computadora de mensajes, datos e imágenes; servicios de comunicación informática; provisión y operación de conferencia electrónica;, provisión y arrendamiento de tiempo de acceso a bases de datos informáticas, tableros de anuncios de computadora, redes informáticas, redes de comunicaciones informáticas interactivas, publicaciones electrónicas en varios ámbitos, catálogos e información de comercialización y de servicios y materiales computarizados de investigación y de referencia; provisión de acceso a contenido educativo, sitios web y portales; servicios de comunicación para el control remoto de dispositivos electrónicos; redes de comunicaciones para sistemas de medición inteligente; servicios de comunicación para la entrega de mensajes y llamadas de emergencia; transmisión electrónica de datos y de documentos vía terminales de computadora y dispositivos electrónicos; transmisión de señales para comercio electrónico vía sistemas de telecomunicaciones y sistemas de comunicación de datos; proveer acceso a redes de comunicaciones electrónicas y a bases de datos electrónicas; provisión de instalaciones de comunicación para el intercambio de datos digitales; comunicación de datos por medio de telecomunicaciones; transmisión de datos, incluyendo por aparatos audiovisuales; transmisión de señales de sonido, de imagen, de vídeo y de datos; provisión de acceso a bases de datos; servicios de interconexión de bancos de datos; servicios de intercambio de datos electrónico; servicios de datos de correo electrónico; servicios de radiodifusión y de comunicación de datos; provisión de acceso a infraestructura de telecomunicaciones a terceros; provisión de información relacionada con las telecomunicaciones, proveer conexiones de telecomunicaciones electrónicas; servicios de pasarela (gateway) de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones interactiva; servicios de redes de telecomunicación; servicios de consultoría de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones para pasajeros de aeronaves; provisión de acceso a servicios de pago electrónico incluyendo servicios de transferencia electrónica de fondos e instalaciones de transacciones en línea; suministro de conexiones y redes de telecomunicaciones para uso con el Internet de las Cosas [IoT, por sus siglas en Inglés]; provisión de acceso a plataformas de comercio electrónico (e-commerce) en el Internet.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

1/ No. Solicitud: 45210-18

2/ Fecha de presentación: 25-10-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467,

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B. REĞISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILLOWFORT

pillowfort

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Almohadas para el cuello; muebles; muebles de interiores y exteriores, específicamente mesas de centro, mesas de sala, mesas auxiliares, mesas de comedor, sillas, sillas de comedor, sillas mecedoras, sillas reclinables, cajas de juguetes, reposeras, otomanos, banquitos, bancos, sofás, sillones, tumbonas, cunas, moisés, paragüeros; pantallas decorativas; carros de té; estantería; espejos; marcos para cuadros; marcos para fotografías; camas, almohadas y cojines; cojines de asiento, conchas de mar; sacos de dormir; persianas de interior no textiles; persianas de ventana; persianas y pináculos decorativos para ventanas; herrajes para cortinas, específicamente barras de tensión, sets (juegos) de barras, barras de madera, barras de acero, postes, anillos, soportes, anillos de cortinas no metálicos; escaleras que no sean de metal; accesorios no metálicos para puertas y ventanas; placas de pared elaborados de plástico o madera; tableros de exhibición; perchas; ganchos, anillos, barras, rodillos y postes de cortina; anillos para cortina de baño; barras para cortina de baño; almohadas de baño; asientos de ducha; soportes de estante que no sean de metal; topes para puerta que sean de plástico o de madera; sillas puff, toalleros, estantes para toallas; ganchos para toalla que no sean de metal y dispensadores para toallas sujetados que no sean de metal; estantes para tazas; estantes para libros; estantes para revistas; cajas de baratijas elaboradas de madera; cojines; estatuas y estatuillas de cera, madera; campanas de viento; adornos de yeso, plástico, cera, madera, sin incluir adornos para árboles de navidad; cajas de almacenamiento que no sean de metal para usar en cubiertas de edificio; cajas decorativas elaboradas de madera; cobertores a medida para muebles, que no sean de tela; productos y, accesorios de almacenamiento y orden, específicamente estantes de almacenamiento, gavetas de almacenamiento, tarjetas de almacenamiento en forma de separadores de gavetas, estantes de almacenamiento; contenedores no metálicos para almacenamiento, específicamente cajas, barriles, cajones y tinas de almacenamiento elaboradas de madera y, de plástico; estanterías; estantes para libros; escritorios; gabinetes; cómodas; camas; tocadores; centros de entretenimiento, mesas de noche; estantes de almacenamiento de ropa, específicamente estantes de ropa; percheros; estantes para sombreros; estatuas de escritorio elaboradas de madera o plástico; tableros de anuncios; tableros de corcho; ganchos no metálicos; oranizadores colgantes de ropa que no sean metálicos; cobertores para muebles de tela a la medida, específicamente cobertores para cambiadores; tapetes para cambiar pañales; banquillos de pie; portones de seguridad que no sean de metal para bebés y niños; asientos de ducha portátiles para bebés para utilizar en tinas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 49336-18

2/ Fecha de presentación: 22-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GAP (ITM) Inc.

4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAPFIT

GAPFIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios minoristas y mayoristas y servicios minoristas y en línea en el campo de ropa, calzado, sombrerería, accesorios de vestir, diseño de ropa, bolsos, artículos de cuero, equipaje, joyería, relojes, gafas y anteojos, juguetes, juegos y equipos para deportes, accesorios para el cabello, cosméticos, artículos de tocador, fragancias, productos para el cuidado personal, papelería, regalos, productos para el hogar para cenar, cama y baño, artículos para el hogar y productos de vidrio, papel; publicidad; servicios de mercadeo y servicios promocionales; demostraciones de productos y servicios de exposición de productos. Dirección de negocio; administración de negocio; trabajos de oficina; reunir, para el beneficio de otros, ropa, calzado, sombrerería, accesorios de vestir, bolsos, artículos de cuero, gafas y anteojos, joyería, accesorios para el cabello, cosméticos, artículos de tocador, fragancias, productos para el cuidado personal, papelería, regalos, juguetes, juegos y equipos para deportes, (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver convenientemente y comprar esos artículos, dichos servicios también provistos por tiendas minoristas, a través de medios electrónicos, por ejemplo, a través de sitios web; promocionar los productos y servicios de terceros colocando anuncios y presentaciones promocionales en un sitio electrónico que sea accesible a través de una red informática; provisión de servicios de órdenes en línea en el campo de una variedad amplia de mercadería general; servicios de catálogo de venta por correo que ofrecen mercadería general y artículos de consumo general; servicios de programa de lealtad, incentivos y bonos, servicios de intercambio comercial e información al consumidor, asistencia de negocio, servicios de dirección y administración; servicios de análisis, investigación e información de negocio.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-18.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ No. Solicitud: 31803-18 2/ Fecha de presentación: 24-07-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.

4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería Costa Rica, COSTA RICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5 1/ Fecha:

5.1/ Pedia. 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONEJO MAGO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 32 8/ Protege y distingue:

Cerveza pálida artesanal. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

CONEJO MAGO

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/18.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 39292-18
2/ Fecha de presentación: 11-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.

4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SC JOHNSON y Diseño

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 2 8/ Protege y distingue:

Tintes, colorantes, mordientes y tintas para uso en la fabricación de calzado y de artículos de cuero.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/18.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 36368-18

2/ Fecha de presentación: 21-agosto-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- ITULIAK
4/ Solicitante: Agensys, Inc. Seattle Genetics, Inc.
4.1/ Domicilio: 1800 Stewart Street, Santa Monica, California 90404, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
21823 30th Drive S.E., Bothell, Washington 98021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA/DELAWARE
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOVIQEV

6.2/ Reivindicaciones:

DOVIQEV

8/ Protege v distingue:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso en la oncología.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 38702-18 2/ Fecha de presentación: 06-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

5/ Solicitud de régistro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: MOLPACK CORPORATION
4.1/ Domicilio: Carleton Court, 2nd Floor, High Street, Bridgetown, BB 11128, BARBADOS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BARBADOS
B. REGISTRO EXTRANJERO
6/ Registro De STRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOLPACK

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

// Clase Internacional: 85
// Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial y trabajos de oficina relacionados a la manufactura, elaboración y distribución de productos de pulpa moldeada.
8.1/ Página Adicional:

MOLPACK

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/18.

Abogada Claudia Jacqueline Meiía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 36061-18

2/ Fecha de presentación: 17-agosto-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITOLAK
4/ Solicitante: Le Cordon Bleu International BV
4.1/ Domicilio: Herengracht 28, 1015 BL Amsterdam, PAISES BAJOS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código Paí C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LE CORDON BLEU

LE CORDON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Productos de imprenta, a saber, libros, revistas, periódicos, tarjetas postales, tarjetas de presentación, calendarios, cuadernos, libretas de direcciones, publicaciones educativas, volantes, tarjetas de menú, menús, publicaciones periódicas, certificados impresos, materiales educativos impresos; material de encuadernación; carpetas (archivador); guías de estudio; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; instrumentos de escritura; adhesivos para papelería o para uso doméstico; material de instrucción o material didáctico; hojas, películas y bolsas de plástico para envolver y para embalar; manteles individuales de papel.
8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018.

12/ Reservas:

bogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

[1] Solicitud: 2018-044518 [2] Fecha de presentación: 22/10/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

A.- ITULAK
[4] Solicitante: AJINOMOTO CO. INC.
[4.1] Domicilio: 15-1, Kyobashi 1-chome, Chuo-ku, Tokyo, Japón
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B. REGISTRO EATRAINGENO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AJ AJINOMOTO ACTIVA BFB Y LOGO

ACTIVA BFB

[7] Clase Internacional: 1 [8] Protege y distingue:

Preparados enzimáticos para uso industrial; enzimas para uso industrial; transglutaminasa D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Meiía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2018

[12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 v 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 49144-18

2/ Fecha de presentación: 21-11-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: Vini Industrial Co., Ltd.

4.1/ Domicilio: Jinlonghu Industry Region; Beibei District, Chongqing, P.R. CHINA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITRIX



6.2/ Reivindicaciones:

Esta marca consiste en texto VITRIX escrita en forma estilizada. Se protege la grafía como aparece en

el ejemplar adjunto.
7/ Clase Internacional: 12

Motocicletas; cámaras de aire para neumático; engranajes para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; espejos retrovisores; bicicletas; pastillas de freno para automóviles; cadenas de motocicleta; bicicletas; cadenas de bicicleta; ciclomotores; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos de agua; amortiguadores de suspensión de vehículos. 8 1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/18.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 31463-18 2/ Fecha de presentación: 18-07-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Gustavo José Cruz Jerez

4.1/ Domicilio: Calle Andrés Julio Aybar No. 24, Torre Juan Steffan, piso 9, Piantini, Santo Domingo; Distrito Nacional, REPUBLICA DOMINICANA
4.2/ Nacionalidad: DOMINICANA
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHICHARON

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 33

CHICHARON

8/ Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/18. 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 31769-18 2/ Fecha de presentación: 24-07-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Walmart Apollo, LLC 1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

A.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.1/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M MEMBER'S MARK Y DISEÑO

Member's Mark

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas a base de soya que no sean sustitutos de la leche.
8.1/ Página Adicional:

o.1. Pagnia Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018.

12/ Reservas

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/No. Solicitud: 49143-18 2/Fecha de presentación: 21-11-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Vini Industrial Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Jinlonghu Industry Region; Beibei District, Chongqing, P.R. CHINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITRIX

6.2/ Reivindicaciones

Esta marca consiste en texto VITRIX escrita en forma estilizada. Se protege la grafia como aparece en

Esta marca consiste en texto VITRIX escrita en forma estilizada. Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Máquinas agrícolas; bujías de encendido para motores de combustión interna; dinamos; máquinas de movimiento de tierra; herramientas de máquina; segmentos de pistón; pistones para motores; motores para botes; cilindros para motores de electricidad y motores de combustión; sierras de banco [partes de máquinas]; cigüeñales; bielas para máquinas, motores de electricidad y motores de combustión; embragues que no sean para vehículos terrestres; carburadores; rodamientos de bolas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/18.

12/ Reservas

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ No. Solicitud: 39900-18 2/ Fecha de presentación: 14-09-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

5/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Olem Shoe Corp.
4.1/ Domicilio: 800 NW 21 Street, Miami, FL 33127, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Florida
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAURO PISANI

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 25

MAURO PISANI

8/ Protege y distingue:

Zapatos. 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 45212-18 2/ Fecha de presentación: 25-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Al-THOLAM (4. Solicitante: TARGET BRANDS, INC. 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Mineapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILLOWFORT

pillowfort

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la grafia como aparece en el ejemplar adjunta 7/ Clase Internacional: 22

8/ Protege y distingue:
Tiendas de campaña para camas.
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2018.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 50412-18
2/ Fecha de presentación: 29-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY
4.1/ Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONSTER ASSAULT

MONSTER

6.2/ Reivindicaciones

ASSAULT

ASSAULT
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas sin alcohol, incluyendo bebidas carbonatadas y bebidas energéticas; siropes, concentrados, polvos y preparaciones para hacer bebidas, incluyendo las bebidas carbonatadas y las bebidas

energéticas, cerveza. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/12/18.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 50411-18 2/ Fecha de presentación: 29-noviembre-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4.- TITULAR
4/ Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY
4.1/ Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIPPER

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
Bebidas sin alcohol, incluyendo bebidas carbonatadas y bebidas energéticas; siropes, concentrados, polvos y preparaciones para hacer bebidas, incluyendo las bebidas carbonatadas y las bebidas energéticas; cerveza.

RIPPER

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2018. 12/ Reservas:

Abogado Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 45216-18

2/ Fecha de presentación: 25-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Mineapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE ALVIERIUA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILLOWFORT

pillowfort

6.2/ Reivindicaciones:

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de tienda minorista que ofrecen productos de infantes y niños, específicamente ropa de cama, muebles, muebles para el hogar, alfombras, muebles y accesorios para el baño, revestimientos de ventanas, iluminación, juguetes, muebles y accesorios para el hogar; servicios de tienda minorista en línea que ofrecen productos de infantes y niños, específicamente ropa de cama, muebles, muebles para el hogar, alfombras, muebles y accesorios para el baño, revestimientos de ventanas, iluminación, juguetes, muebles y accesorios para el baño, revestimientos de ventanas, iluminación, juguetes, muebles y accesorios para el hogar.

8.1/ Página Adicional:

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Meiía M.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

No. Solicitud: 42232-18 Fecha de presentación: 08-10-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: N A.- HTULAK

4/ Solicitante: MARIE BRIZARD WINE & SPIRITS FRANCE

4.1/ Domicilio: 27-29 rue de Provence - 75009 PARIS, FRANCIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WILLIAM PEEL

6.2/ Reivindicacione

WILLIAM PEEL

7/ Clase Internacional: 33

// Clase Internacional: 53

V N

// Potage y distingue:
Licores, whisky, licores a base de whisky.

8.1/ Página Adicional:

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-12-2018. 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 45206-18

2/ Fecha de presentación: 25-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE

AMIENICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILLOWFORT

pillowfort

6.2/ Reivindicaciones:

No.2 retvindica la graffa como aparece en el ejemplar adjunto.
 // Clase Internacional: 8
 // Protege y distingue:
 Cubertería, especificamente cuchillos, tenedores y cucharas; cuchillos para servir.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2018.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 45208-18 2/ Fecha de presentación: 25-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Al- HIOLAN
4. Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

AMERICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILLOWFORT

pillowfort

6.2/ Reivindicaciones

6.27 Refyrindicationes.

Se reivindica la graffa como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 14

Relojes; cajas para joyas y cajas para accesorios de joyas; estuches organizadores de joyas; bolsas de rollo de joyas (organizadores) para viajar.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 39507-18 2/ Fecha de presentación: 12-09-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- ITULAK 4. Solicitante: Maersk GTD Inc. 4.1/ Domicilio: 185 Hudson Street, Suite 2910, Jersey City; New Jersey 07311, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TradeLens

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 39 **TradeLens**

N'Class International. 38

N'Protege y distingue:

Consultoría de transporte de fletes en el ámbito del transporte de fletes por camión, por ferrocarril, por aire y por el océano; logística y logística inversa de cadena de suministro, a saber, el almacenamiento, el transporte y la entrega de documentos, paquetes, materias primas y otros fletes para terceros por aire, ferrocarril, barco o camión.

8 1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

... and affectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2018. 12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 45211-18 2/ Fecha de presentación: 25-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.1/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILLOWFORT

pillowfort

6.2/ Reivindicaciones:

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Estatuas de vidrio; jarrones; candeleros; vajilla; utensilios de bebidas; tazas; vasos y tazas para beber; dispensadores de jabón; jaboneras; caddies de ducha; dispensadores de bolas de algodón; soportes para papel higiénico y dispensadores para toallitas faciales; soportes para cepillos de dientes; basureros; cestos para basura; estatuas de escritorio que no sean de metal, específicamente estatuas de escritorio elaboradas de vidrio y cerámica; estatuas y estatuillas de cerámica; cestas compuestas de mimbre, paja, madera o tela; loncheras y bolsas de comida que no sean de papel; alcancías.

8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

Aníbal Mejía M.

9/ Nombre: Ricardo Aníba
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Propiedad Industrial. ndiente. Artículo 88 de la Ley de

11/ Fecha de emisión: 27-11-2018.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 1/ No. Solicitud: 42985-18 2/ Fecha de presentación: 11-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- A.- HTULAK
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
 B. REGISTRO EXTRANJERO

ပ

ш

0

œ

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones:

Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue: Relojes; estuches para joyería y accesorios; armarios para joyería.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 26/Nov./2018.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 42983-18
- 2/ Fecha de presentación: 11-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
- 4. JOmeidio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

- 5.1/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)

O 0 œ

6.2/ Reivindicaciones:

Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto

- 7/ Clase Internacional: 9 8/ Protege y distingue:
- Básculas digitales; termómetros del clima, que no sean para propósitos médicos; cucharas y tazas medidoras.
- D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
- E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 26/11/2018.
- 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Meiía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 42980-18 2/ Fecha de presentación: 11-10-2018
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC. 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minr lis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

Se protege la grafia como aparece en el ejemplar adjunto. 7/ Clase Internacional: 4

- 8/ Protege y distingue: Candelas.



8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento públio Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-11-2018.
- 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 45213-18 2/ Fecha de presentación: 25-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- A.- HIULAK
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
 B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILLOWFORT

pillowfort

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la grafia como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Protectores de colchón de algodón; ropa de cama, especificamente sábanas y juegos de sábanas, fundas de cama, fundas de almohadas, cobijas, colchas, mantas de tiro para camas, faldas de cama; cobertores de cama, edredones y cubrecamas; toldos de cama; fundas de colchas y de edredones; revestimientos de ventanas de tela, específicamente persianas, cortinas; cortinas de baño, toallas: paños para liminiar; cobertores para cojines; tanjees textiles; revestimientos de ventanas de tela, cortinas de baño, toallas; paños para limpiar; cobertores para cojines; tapices textiles; revestimientos de ventanas de tela, especificamente cortinas visillos, guirnaldas, cenefas; guantes de duchas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 26/Nov./2018.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 45205-18
- 2/ Fecha de presentación: 25-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
- 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minn olis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 5 3/ Código Pa
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PILLOWFORT

pillowfort

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:

8 retivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue:

Canastas de metal común; ganchos metálicos; equipo y accesorios decorativos elaborados de metal, especificamente ganchos de ropa en forma de ganchos de ropa de metal; cajas decorativas elaboradas de metal no precioso; estatuas de escritorio elaboradas de metal no precioso; obra decorativa de hierro forjado; equipo y accesorios decorativos elaborados de metal, aspecíficamente manijas de puerta de metal, tiradores para puerta de metal, armarios y gavetas, manijas de metal, asas para puerta de metal, armarios y gavetas; tinas de metal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal M

E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co Industrial. rrespondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

Registrador(a) de la Propiedad Industria

11/ Fecha de emisión: 26/11/2018.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE FEBRERO DEL 2019 No. 34,882

[1] Solicitud: 2018-008543

[2] Fecha de presentación: 21/02/2018

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CITIGROUP INC.

[4.1] Domicilio: 388 GREENWICH STREET, NEW YORK, NEW YORK 10013, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITY WELCOME WHAT'S NEXT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Promover los productos y servicios de otros a través de programas de lealtad de cliente, premios y de redención de servicios financieros y tarjetas de crédito a través de la administración de los programas de incentivos de premios, promover la venta de las cuentas financieras a través de la administración de los programas de incentivo de premios para usuarios de tarjeta de crédito, principalmente, proporcionar dinero en efectivo y otros, reembolsos por uso de tarjeta dinero de crédito, servicios de mercadeo en los campos de finanzas, seguros e inversiones monitores de los informes de crédito de los consumidores y proveer un alerta en cuanto a cualquier cambio a esto, y programas de incentivos y premios financieros para promover la apertura y el mantenimiento de productos financieros, incluyendo la responsabilidad y las cuentas de crédito de los consumidores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: La presente señal de propaganda será utilizada con el registro No. 13916, de la marca denominada "CITI", inscrita bajo tomo 56, folio 51, en Clase Internacional 35.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Andurav

Registro de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 45385-18

2/ Fecha de presentación: 26-10-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ISLA INVERSIONES, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS.4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELITERRANEO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Ventas al por mayor y menor de vinos, jamones, quesos, conservas; ventas en línea de vinos, jamones, quesos, conservas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/18.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 36053-18

2/ Fecha de presentación: 17-08-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DURATEX, S.A.

4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1938, 5° ANDAR, 01310-100, SÃO PAULO, **BRASIL**

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BRASIL

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HydraMax

HydraMax

6.2/ Reivindicaciones:

La marca está escrita en una fuente negrita la cual combina letras mayúsculas con minúsculas. Inicia con la letra H mayúscula y cuatro letras minúsculas (ydra), seguidamente la letra M mayúscula v dos letras minúsculas (ax).

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Accesorios de regulación y de seguridad para aparatos de agua; accesorios para el baño; aparato de descarga sanitaria; calentadores de agua; calentadores para el baño; arandelas para grifos; cuencos [lavabos]; bidés [aparatos sanitarios]; cajas de descarga [sanitarias]; tubos [partes de instalaciones sanitarias]; tuberías de agua para uso sanitario; duchas; elementos de calentamiento; filtros para agua potable; lavabos [partes de inodoros]; lavamanos [partes de inodoros]; fregaderos; grifos; grifos mezcladores para tuberías de agua; orinales; amortiguador para asiento sanitario; calentador eléctrico de aire o de agua para uso doméstico; calentadores, autoclaves, evaporadores y aparatos para purificar agua para uso doméstico o comercial; válvula de grifo doméstico; instalación para el suministro de agua; equipos y aparatos de calefacción; orinal; registro de agua para instalaciones sanitarias; orinal [orinal]; instalaciones para la distribución de agua; aparato de entrada de agua; instalaciones de baño; instalaciones para tuberías de agua; instalaciones de descarga para fines sanitarios; aparatos y máquinas de purificación de agua; instalaciones para purificación de agua; accesorios de regulación para aparatos y tuberías de agua y de gas; calentadores de agua; aparatos de calefacción; aparatos eléctricos de calefacción; filamentos de calentamiento eléctrico; instalaciones de calefacción; instalaciones de calentamiento de agua; aparato de filtración de agua; instalaciones para el suministro de agua; aparatos e instalaciones sanitarias; asientos sanitarios [baños]; inodoros; accesorios de seguridad para aparatos y tuberías de agua y gas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/18.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

[1] Solicitud: 2018-045147 [2] Fecha de presentación: 25/10/2018

[2] Fecha de presentacion: 25/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
[4] Solicitante: CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ BARRERA
[4.1] Domicilio: 16 AVENIDA 15-51, ZONA 6 COLONIA CIPRESALES, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizado bajo las Leyes de: OOA I EMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOAQUA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 3

| 8 | Protege y distingue: | Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. **D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 40199-2018

2/ Fecha de presentación: 18-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OPERADORA DE SERVICIOS LEGALES EN HONDURAS LEXHON, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Honduras, Tegucigalpa.4.2/ Organizada bajo las Leyes de:B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INOVA Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 41 8/ Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/2018.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 42646-18

2/ Fecha de presentación: 9-10-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERÁMICA HISPANO CENTROAMERICANA, S.A.

4.1/ Domicilio: 2ª. calle 23-80 zona 15, Vista Hermosa II, edificio Avante, Nivel 12, Oficina 1202, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNICESA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 19



8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; pisos y azulejos todo tipo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018.

12/ Reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2019.

[11] Solicitud: 2018-034298

[2] Fecha de presentación: 07/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
[4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Calle 3 Norte N°. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARABELA REX KIDS

ARABELA REX KIDS

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018.[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 43672-18

2/ Fecha de presentación: 16-10-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEZKA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 32 8/ Protege y distingue:

os Frotege y distingue.

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D. APODERADO LEGAL

dra Yadira Amaya Valladares

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. v 14 M. 2019.

químicos y/o físico-químicos, que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado mineral y/o para posteriormente, purificar, fundir o refinar metales. Cada concentrado tiene un grado de concentración distinto, dependiendo de las características del yacimiento del que provienen.

DEPÓSITO DE MINERAL. Es el conjunto de yacimientos localizados en un área específica; los depósitos de minerales metálicos se denominan minas y los de minerales no metálicos y de gemas preciosas, canteras.

DERECHO MINERO. Es la relación jurídica entre el Estado y un particular que nace de un acto administrativo de la Autoridad Minera o de las municipalidades, en su caso y que comprende la concesión, permiso o registro; otorgando a su titular derechos según la actividad y sustancia de interés que corresponda.

DESPERDICIOS DE METALES PRECIOSOS. Material con valor comercial presente en desechos provenientes de diferentes industrias que han requerido de la utilización de estos para la elaboración o fabricación de diversos productos que la sociedad demanda.

DORÉ (**BULLION**). Aleación o mezcla de oro, plata y otros metales, donde su recuperación es económicamente significativa.

ESPÉCIMEN. Porción de material específicamente tomada de un sitio, el cual se asume sea representativa del material original en el momento y/o lugar de la toma de muestra, propio de actividades proveniente de diferentes rubros.

EXPLORACIÓN. Comprende el conjunto de trabajos para la localización, determinación de la estructura del yacimiento mineral, la morfología, dimensiones y condiciones de la yacencía del cuerpo mineral, la tectónica de la zona que lo contiene, el cálculo de reservas y del contenido y calidad de las clases de minerales existentes en el mismo, determinando las características geofísicas y geoquímicas del perímetro explorado, con el propósito de determinar la viabilidad del proyecto minero.

EXPLOTACIÓN. Comprende las operaciones, trabajos y labores destinadas a la preparación y desarrollo de las minas,

para la extracción técnica y racional de los minerales, su comercialización y beneficio.

EXPORTACIÓN. Se entiende como la salida de un producto de un territorio aduanero, ya sea en forma temporal o definitiva, enviado desde un país a otra parte del mundo.

FACTURA PROFORMA SIN VALOR COMERCIAL.

Documento expedido por el solicitante, el cual sirve para acompañar el envío de Muestra Sin Valor Comercial, siendo un documento a título informativo y no para efectos contables, el cual debe contener un correlativo interno del solicitante.

GEMAS. Son aquellas sustancias que, por las cualidades de belleza, durabilidad y rareza y que, después de haber sido convenientemente tallados, se usan en joyería y en decoración u ornamento. Se suelen distinguir dos tipos: Piedras preciosas y Piedras Semipreciosas.

INHGEOMIN. Instituto Hondureño de Geología y Minas.

LÁMINA. Pieza plana de poco grosor de un metal precioso.

LAPIDACIÓN. Técnica de dar forma a una gema o piedra semipreciosa, mediante operaciones de talla y pulido, que sirven para resaltar al máximo las propiedades de transparencia, color, brillo, lustre, dispersión, otros, con el fin de destacar la belleza de la pieza.

LINGOTE. Masa sólida que se obtiene vertiendo el metal precioso fundido en un molde.

METALES PRECIOSOS. El que se encuentran en estado nativo y en baja cantidad disponible en la naturaleza, se caracteriza por tener una resistencia química particular y contar con propiedades físicas y tecnológicas específicas. Ejemplo: Oro, platino, paladio, plata, iridio y rodio.

MINERAL. Material sólido, cristalino, inorgánico de origen natural, formado de un elemento o de un compuesto de elementos, con una composición química definida (fórmula química) y con una estructura interna cristalina regular.

MUESTRA. Es la porción tomada de un todo, la cual debe tener todas las características que la hagan representativa, de manera que su composición cualitativa y cuantitativa represente la del todo de donde proviene.

MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL. Entiéndase por

aquellos minerales y rocas que no posean valor lucrativo o comercial, teniendo como principal objetivo el empleo para ensayos o análisis de laboratorio, así como para realizar promociones, publicidad o exhibición y de este modo poder conocer y demostrar las características o propiedades físicas y ópticas de los minerales y/o rocas en caso de su reimportación.

PEPITA. Fragmento rodado de oro u otros metales nativos, que suele hallarse en los terrenos de aluvión.

PERSONA JURÍDICA. Ente susceptible de adquirir derechos o contraer obligaciones con cierta coherencia y finalidad.

PERSONA NATURAL. Es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

PIEDRAS PRECIOSAS. Minerales duros, transparentes, muy valiosos por su rareza, que después de haber sido cortados y pulidos se usan en decoración y joyería; tienen una dureza entre 8 y 10 conforme a la escala de Mohs.

PIEDRAS SEMIPRECIOSAS. Roca o mineral que poseen una dureza por debajo de 8 en la escala de Mohs, que es utilizada en decoración y joyería luego de sufrir un proceso de corte y pulido.

PROSPECCIÓN. Tiene por objeto la investigación de un prospecto (espécimen) con el fin de determinar indicios de depósitos minerales.

RECAUCA. Reglamento del Código Aduanero Centroamericano.

REIMPORTACIÓN. Actividad que implica el retorno de un espécimen que haya o no sufrido un proceso de transformación en sus composiciones físicas a su país de origen, después que ha sido exportado como Muestra Sin Valor Comercial.

ROCA. Material natural formado por uno o más minerales cristalinos y/o amorfos, provenientes de la solidificación del magma, consolidación y diagénesis de los materiales producto de la erosión y recristalización de las rocas preexistentes. Las rocas se clasifican en: ígneas, sedimentarias y metamórficas.

RTN. Registro Tributario Nacional.

SAR. Servicio de Administración de Rentas.

SOLICITANTE DE MUESTRASIN VALOR COMERCIAL.

Es toda persona natural o jurídica que pretende enviar minerales y/o rocas, sin fines comerciales al extranjero.

SUSTANCIA DE INTERÉS. Se refiere a las rocas y/o minerales que son objeto de estudio y/o aprovechamiento en la actividad minera.

YACIMIENTO MINERAL. Formación en la que está presente una concentración estadísticamente anómala de minerales (depósitos minerales), presentes en la corteza terrestre o litósfera.

YACIMIENTOS DE MINERALES DETRÍTICOS. Son los residuos o pequeñas cantidades a granel de metales o piedras preciosas existentes en terrenos de acarreo, causes, playas, lechos de ríos y cuencas.

SEGUNDO: el presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Transcribir el presente Acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para su notificación a la Gerencia Administrativa para que realice las acciones pertinentes para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta y demás efectos legales correspondientes.

AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR **DIRECTOR EJECUTIVO**

FRANCISCO DANILO LEÓN ENAMORADO SECRETARIO GENERAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 144-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante objeto del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), identificada como CID/CHO/898/2017, se adjudicó la contratación del proceso de servicios de consultoría EL-MITIGAR-04-2016.

CONSIDERANDO: Que el 11 de diciembre del año 2017, se suscribió la Adenda No. 1 para un nuevo monto del contrato el cual asciende a la cantidad de Tres Millones Quince Mil Setecientos Lempiras con cuarenta centavos (L. 3,015,700.40) y nueva vigencia de nueve (9) meses a partir de la orden de inicio, en virtud de la cual la fecha de finalización es el 23 de Febrero del año 2018.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República y el 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados, exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA No. MITIGAR/FC/01/2017, SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO BLANCO, COMUNIDAD DE PALMA REAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y SU ADENDA No. 1. De acuerdo al siguiente detalle:

				FECHA DE
No.	No. CONTRATO	EMPRESA	MONTO (L)	FINALIZACION
1	MITIGAR/FC/01/2017	Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S.A. (SEI, SA)	L.3,015,700.40	23 febrero 2018

Enmarcado dentro del proceso de Servicios de Consultoría El-MITIGAR-04- 2016. Que literalmente se detalla a continuación:

"CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No.MITIGAR/FC/01/2017. Entre Cliente: Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y Consultor: Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S.A. (SEI, SA). Fecha: 19 de Mayo de 2017. I. Formulario de Contrato. Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el diecinueve (19) del mes de Mayo, 2017, entre, LISANDRO ROSALES BANEGAS, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-09300, nombrado como Comisionado Nacional

de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), mediante Acuerdo Ejecutivo número 02-2016, de fecha 14 de Enero de 2016, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, quien actúa en representación de Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) (el "Cliente") de una parte y, Marco Antonio Salgado Moreno, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1939-00441 y de este domicilio en calidad de Gerente General de Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S.A. (SEI, SA) (el "Consultor"), según lo estipula el Instrumento Público No. 218 de 16 de julio de 2007, autorizado por el Notario Público, Cristina Rubio, inscrito con el No. 36 tomo

671 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán el 19 de Julio de 2007, con dirección en Colonia El Prado, Calzada Atitlán No.1820, Tegucigalpa, M. D. C., de la otra parte, para la prestación de Supervisión de Construcción Puente Sobre Rio Blanco, Comunidad de Palma Real, San Luis Santa Bárbara (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A. POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios. EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE: 1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Honduras. 2. Este Contrato es firmado y ejecutado en Español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma. 3. El precio total del Contrato es Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis **Lempiras con 04/100 (L.2,675,736.04)** e incluye impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato. 4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es el veintidós (22) de Mayo de 2017 en Comunidad de Palma Real, San Luis Santa Bárbara. El plazo será de siete meses 15 días (7.5) meses. 5. El Cliente designa a Manuel H. Sánchez, Coordinador General del Proyecto Mitigar como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a Marco A. Salgado, Gerente General, como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato. 6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante Los procedimientos de arbitraje: Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Los procedimientos serán los establecidos en la legislación nacional. 7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato: (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad"); (b) Apéndices: Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte. Apéndice B: Expertos Clave. Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato. Apéndice D: Garantía por Anticipo. SUSCRITO: Por y en nombre de Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), LISANDRO ROSALES BANEGAS, Comisionado Nacional. Por y en nombre de Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S.A. (SEI, S.A.), MARCO ANTONIO SALGADO MORENO, Gerente General".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de diciembre de 2018

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS ROCÍO IZABEL TÁBORA

Poder Legislativo

DECRETO No. 147-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante no objeción del BID identificada como CID/CHO/1139/2017, se adjudicó la contratación proceso de Licitación Pública Nacional LPN-MITIGAR-OBRAS-02-2016.

CONSIDERANDO: Que el 3 de noviembre del año 2017, donde se suscribió la Adenda No. l, para un nuevo monto del Contrato el cual asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 84/100 (L. 23,699,800.84).

CONSIDERANDO: Que el 7 de diciembre del año 2017 se suscribió la Adenda No.2 para nueva vigencia de siete (7) meses y dieciséis (16) días, a partir de la orden de inicio, en virtud de lo cual la fecha de finalización es el 16 de febrero de dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 205 Atribución 19) de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados, exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

POR TANTO.

DE C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO. MITIGAR/OBRAS/02/2017 CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RÍO BLANCO, C O M U N I D A D DE PALMA REAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y SUS ADENDAS No. 1 y 2, de acuerdo al siguiente detalle:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

No.	No. CONTRATO	EMPRESA	MONTO (L)	FECHA DE FINALIZACIÓN
1	MITIGAR/OBRAS/02/2017	Suministros, Ingeniería, Tecnología, S. de R.L	23,699,800.84	16 Febrero 2018

Enmarcado dentro del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-MITIGAR-OBRAS-02-2016. Que literalmente se detalla a continuación: **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. MITIGAR/OBRAS/02/2017**. Este Contrato se celebra el 19 de junio de 2017 entre **LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No.

0801-1969-09300, nombrado como Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2016, de fecha 14 de enero de 2016, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, quien actúa en representación de COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO), con dirección en Aldea

El Ocotal, Carretera a Mateo, 300 metros adelante del Hospital Militar, por una parte y ARMANDO DELGADO BORJAS, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1960-05588 y de este domicilio en calidad de Gerente General de la empresa SUMINISTROS, INGENIERÍA, TECNOLOGÍA, S. DE R.L. (SIT), según lo estipula el Instrumento Público No. 11 de 11 de febrero de 2011. Autorizado por el Notario Público Guillermo Caballero Castro, inscrito con el No. 9 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, el 18 de febrero de 2011, (en adelante denominado "el Contratista") con dirección en el Castaño Sur, Calle Los Naranjos, casa 2726, Tegucigalpa, M.D.C., por la otra parte. Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RÍO BLANCO, COMUNIDAD DE PALMA REAL, MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO SANTA BÁRBARA, con No. de identificación de contrato MITIGAR/OBRAS/02/2017, (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas. En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. (F Y S) LISANDRO ROSALES BANEGAS, Comisionado Nacional COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS. (F Y S) ARMANDO DELGADO BORJAS, Representante Legal SUMINISTROS, INGENIERÍA, TECNOLOGÍA, S. DE R.L. (SIT)".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de diciembre de 2018

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS ROCÍO IZABEL TÁBORA

Poder Legislativo

DECRETO No. 177-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Gracias, Departamento de Lempira en apego a las leyes que a ésta rigen, requiere de la aprobación de los fondos que se hacen mención en el Artículo 1 para la ejecución de diversos proyectos de impacto para la comunidad.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado adoptar las medidas destinadas a promover, proteger, garantizar y conservar los derechos de todos los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: crear, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Municipalidad de Gracias, departamento de Lempira a reorientar la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 23/100 (L.3,796,556.23) en concepto de un empréstito aprobado en el Decreto No.54-2014 de fecha 16 de Julio de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de Septiembre de 2014, quedando pendiente de desembolso con Banco Atlántida, S.A, dichos fondos serán invertidos de la siguiente manera:

- 1) UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,200,000.00) para la construcción de calles del casco urbano de la ciudad.
- 2) DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 23/100 (L.2,596,556.23) en

proyectos de electrificación de diferentes comunidades del municipio.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVERA HERRERA PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre de 2018.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS ROCÍO IZABEL TÁBORA

Poder Legislativo

DECRETO No. 183-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo de Bombero de Honduras del municipio de Sabá en el departamento de Colón, carece de un vehículo para desarrollar todas las gestiones para evitar los incendios.

CONSIDERANDO: Que se debe exonerar al Cuerpo de Bomberos de Honduras del municipio de Sabá en el departamento de Colón, de toda clase de impuestos, tasas y sobretasas que graven el ingreso del camión de bomberos, marca Sutphen, Modelo 1250 gpm, Pumper VIN 1S9A1BLD4K2003624, Odometer 48,044, año 1989 adquirido en calidad de donación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar, y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la exoneración del pago de impuestos, de tasas y sobretasas al Cuerpo de Bombero de Honduras, del municipio de Sabá, departamento de Colón, para que realice el ingreso efectivo de un camión de bomberos, marca Sutphen, Modelo 1250 gpm, Pumper VIN 1S9A1BLD4K2003624, Odometer 48,044 año 1989 adquirido en calidad de donación, por la iglesia "The Valley Church" de Ohio de Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVERA HERRERA

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo Por Tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre de 2018.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS ROCÍO IZABEL TÁBORA

Poder Legislativo

DECRETO No. 193-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo someter a consideración del Congreso Nacional, el Ascenso de Oficiales de la Policía Nacional de Honduras.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este Congreso Nacional, de conformidad al último párrafo del Artículos 43 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, reformado por el Decreto No. 25-2013; conferir los ascensos de la Escala Ejecutiva Superior a propuesta del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, previo dictamen del Directorio Estratégico de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que los Oficiales enunciados han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que establecen en la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras y el Manual de Procedimientos para el Proceso de Ascenso de la Policía Nacional, para ser declarados aptos para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ascender a los Subcomisionados de Policía: ROMMEL ARMANDO MARTÍNEZ TORREZ, MESIL

MARIN AGUILAR AMAYA, MIGUEL ROBERTO PÉREZ SUAZO, GERZON ONÁN VELÁSQUEZ AGUILERA, FÉLIX ALEJANDRO MALDONADO JIMÉNEZ, HUGO SALVADOR VELÁSQUEZ MORENO, JULIO ROBERTO ROMERO CANALES, EVER DANILO MEJÍA MEJÍA, LINCOLN GUSTAVO PACHECO MURILLO, WILSON ANTONIO ALVARENGA NÚÑEZ Y JOSÉ LUIS FLORES ORDÓÑEZ; al Grado de Comisionado Policía.

ARTÍCULO 2.- Ascender a los Comisarios de Policía: ALFREDO WALTER GODOY FLORES, EDUARDO ENRIQUE LANZA LOZANO, ALDRIN ENRIQUE LAÍNEZ CRUZ, LUIS ALONSO BUSTAMANTE SOLANO, IGLER RUBÉN OSORIO PAZ, WALTER RAFAEL VARELA CILIEZAR, JORGE LEONARDO VELÁSQUEZ AGUILAR, MANUEL DE JESÚS SERVELLÓN MONTOYA, NOLVIA CRISTINA SORTO HERRERA Y WILMER JURANDIR PINEDA ORDÓÑEZ; al Grado de Subcomisionado de Policía.

ARTÍCULO 3.- Ascender a los Subcomisarios de Policía: RAMÓN DE JESÚS RAMOS RODRÍGUEZ, KELLY VANESSA AMADOR ESPINOZA, JOSÉ MARTIN MEJÍA FLORES, REYNA JAQUELY ERAZO, OSCAR EDUARDO ÁVILA BUESO, LAZARO VIRGILIO FLORES CASTELLANOS, WILMER OBDULIO LÓPEZ IRÍAS, JUAN ANTEPORTAN MARTÍNEZ LÓPEZ, ENRIQUE MALDONADO EUCEDA Y RAÚL ANTONIO MORALES JIMÉNEZ; al Grado de Comisario de Policía.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los díez días del mes de enero de dos mil diecinueve.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecutese.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de febrero de 2019.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **SEGURIDAD**

JULIAN PACHECO

Poder Legislativo

DECRETO No. 199-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 0891 de fecha 2 de mayo de 1986, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública y el Presidente de la República, emitieron el Reglamento de la Ley del Estatuto del Médico Empleado desarrollando los alcances de la Ley del Estatuto del Médico Empleado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 8 del Reglamento de la Ley del Estatuto del Médico Empleado indica que la selección del ganador de un concurso de plazas corresponde al empleador de entre los tres (3) primeros lugares en la evaluación sin hacer distinción ni otorgar rango preferente a ninguno de ellos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.161-97 de fecha 16 de Octubre de 1997, se aprobaron una serie de reformas a la Ley del Estatuto del Médico Empleado, incluyendo la reforma del Artículo 7 de esa disposición para permitir la emisión de un Reglamento de Concursos Médicos por parte de una Comisión Mixta integrada por representantes de la entidad empleadora y del Colegio Médico de Honduras, requiriendo que dicho reglamento fuese aprobado por el Presidente de la República con las formalidades requeridas por la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Concursos Médicos para plazas dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, aún no ha sido emitido, por lo que continúa aplicándose lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Estatuto Médico.

CONSIDERANDO: Que en el año 2018 se llevó a cabo el Concurso Médico Abierto SESAL-2018 y la selección del personal requerido por esa Secretaría de Estado, quedando casi un tercio de las plazas vacantes.

CONSIDERANDO: Que es necesario y conveniente llenar las plazas que quedaron vacantes readecuando las mismas,

ampliando de esta manera la capacidad de atención de los centros públicos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que, junto a la Dirección General del Servicio Civil, readecuen las plazas que quedaron vacantes en el "CONCURSO MÉDICO ABIERTO SESAL-2018" y procedan a nombrar de manera permanente dichas vacantes con médicos que, formando parte de la terna escogida por la Comisión de ese concurso, no resultaron seleccionados.

Esta readecuación de plazas podrá dar prioridad a las comunidades y centros de atención rurales que no cuenten con el suficiente personal médico.

ARTÍCULO 2.- Interpretar el Artículo 7 de la **LEY DEL ESTATUTO DEL MÉDICO EMPLEADO**, contenido en el Decreto No.161-97, de fecha 16 de Octubre de 1997, en el sentido que la selección de médicos a nombrar, deberá hacerse de una terna que incluya los tres (3) primeros lugares en la evaluación, sin hacer distinción ni otorgar rango a ninguno de ellos.

Con el propósito de llevar la atención médica a todo el país, en el proceso de selección deberá dársele prioridad a los médicos que decidan residir fuera de los principales centros urbanos.

Las plazas asignadas deben ser estricta y obligatoriamente cumplidas en el sitio donde están asignados.

El Estado debe garantizar la estructura presupuestaria de la plaza en el lugar asignado y no se puede llevar a cabo el traslado mientras no se haya cumplido que se cubra dicha plaza en el lugar asignado. **ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de febrero de 2019.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

<u>Secretaría de Agricultura</u> y Ganadería

ACUERDO No. 041-2019

Tegucigalpa, M.D.C.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara "de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de sus otorgamiento a los particulares".

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la Autoridad Rectora del Sector Pesquero y Acuícola, responsable de formular las políticas, estrategias y planes que determinen el esfuerzo pesquero y acuícola nacional.

CONSIDERANDO Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tiene la finalidad de establecer el marco regulatorio para el ordenamiento, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondiente a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras, incluyendo su extracción, cultivo, aprovechamiento, procesamiento, transporte, comercialización y otras actividades conexas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es el ente que regula administrativamente la actividad pesquera y acuícola nacional extendiendo para ello: Licencias, permisos, concesiones y otorgamiento de otros derechos administrativos en la pesca, acuicultura y actividades conexas y en virtud de que la Ley no contempla los requisitos para los trámites de los diferentes solicitudes, apegados en Derecho se emite el presente Acuerdo Ministerial.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255, 328, 330, 332, 339, 340 y 341 de la Constitución de la República; 5, 7, 8 No 4, 29 párrafo 12, 36 No 8, 116, 118, 119 No. 3 y párrafo último y, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 5 inciso f), 16, 23, 24, 43 y 80 No. 1 Inciso b) y f) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 24, 25, 26, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 21; 35, 40, 46, 47, 50, 61 de la Ley de Pesca Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar los requisitos para la Renovación de Licencias de Pesca de las embarcaciones que pertenecen a la flota Pesquera Nacional, así como a los Suplidores, Cargueros o Nodrizas; los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de un Apoderado Legal.
- Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada).
- Copia de carnet de colegiación vigente del Profesional del Derecho que represente al solicitante.
- Copia fotostática de la Tarjeta de Identidad del solicitante. d)
- Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona jurídica solicitante.
- Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- Licencia de Pesca original de la temporada anterior. g)
- Recibo de pago emitido por la DIGEPESCA en concepto de tonelaje bruto de la embarcación (TGR).
- i) Inventario físico de la embarcación emitido por el inspector de la oficina regional.
- Bitácora de pesca de la faena anterior (no aplican para embarcaciones nodrizas, suplidores pesqueros y cargueros).
- Constancia de la empresa que presta el servicio de Sistema de Seguimiento y monitoreo satelital.
- Constancia de Solvencia Municipal Vigente.
- m) Patente de navegación definitiva vigente o Patente de navegación provisional vigente.
- Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo la modalidad de arrendamiento.

SEGUNDO: Todas las embarcaciones pesqueras que soliciten licencias para la pesca de Langosta buzo, Caracol y Pepino de Mar

además de cumplir con la cláusula primera, deberán presentar el Certificado de Dotación segura.

TERCERO: Los Propietarios o Armadores de embarcaciones pesqueras que pertenecen a la flota nacional y que realizarán pesca en el Extranjero, deberán solicitar permiso y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su Apoderado Legal;
- b) Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada);
- c) Copia de carné de colegiación vigente del Profesional del Derecho que represente al solicitante;
- d) Copia fotostática de la Tarjeta de Identidad del solicitante;
- e) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona jurídica solicitante.
- f) Permiso o licencia correspondiente del país donde realizará las faenas pesqueras debidamente apostillado;
- g) Constancia de la empresa que presta el servicio de Sistema de Seguimiento y monitoreo satelital.
- h) Dejar en depósito la licencia original de pesca extendida por la DIGEPESCA, misma que quedará en custodia en la oficina principal de DIGEPESCA.
- i) El armador no podrá sustituir el cupo que ostenta en la Flota Pesquera Nacional en otra embarcación.

CUARTO: Los Propietarios o Armadores de embarcaciones que pertenecen a la flota Pesquera Nacional, así como a los Suplidores, Cargueros o Nodrizas que transporten artes de Pesca al extranjero, deberán solicitar permiso y presentar los siguientes documentos;

- a) Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de un Apoderado Legal.
- b) Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada).
- c) Copia de carné de colegiación vigente del Profesional del Derecho que represente al solicitante.
- d) Copia fotostática de la Tarjeta de Identidad del solicitante.
- e) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona jurídica solicitante.
- f) Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.

- g) Constancia de la empresa que presta el servicio de Sistema de Seguimiento y monitoreo satelital.
- h) Constancia de Solvencia Municipal vigente.
- i) Patente de navegación definitiva vigente o Patente de navegación provisional vigente.
- j) Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo la modalidad de arrendamiento.
- k) Documento de Inspección de la embarcación por parte del Inspector regional de la DIGEPESCA.
- Dejar en depósito la licencia original de pesca extendida por la DIGEPESCA, misma que quedará en custodia en la oficina principal de DIGEPESCA.
- m) Documento emitido por la fábrica donde se acredite la procedencia, cantidad y el destino de las artes de pesca.
- n) Una vez otorgado el permiso deberá ser acompañado por un Inspector de DIGEPESCA hasta su destino para confirmar que las nasas llegan a su destino sin realizar pesca en aguas hondureñas, los gastos de movilización serán cubiertos por el solicitante.

QUINTO: Los Propietarios de Empresas, Industrias, Factorías u otras que se dediquen a la fabricación, importación, distribución y exportación de las artes de pesca, métodos, aparejos, instrumentos y aplicaciones tecnológicas de pesca deben solicitar permiso cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su Apoderado Legal.
- b) Acreditar el poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada).
- c) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona jurídica solicitante.
- d) Carné de colegiación vigente del Profesional del Derecho que represente el solicitante.
- e) Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- f) Constancia de Solvencia Municipal vigente.
- g) Constancia Ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- h) Permiso de Operación vigente emitido por la Alcaldía Municipal.
- i) Constancia de inspección de la Regional y de la Unidad de Control y Fiscalización de la DIGEPESCA.
- j) Declaración Jurada que respetará la fabricación, importación, distribución y exportación de las artes de pesca, métodos, aparejos, instrumentos y aplicaciones tecnológicas de pesca que cumplan con las especificaciones necesarias para el uso que corresponde.

SEXTO: Los Propietarios de Plantas Procesadoras, Comercializadoras o Maquiladoras de Mariscos en general deberán solicitar permiso cumpliendo con los siguientes requisitos;

- Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su Apoderado Legal;
- b) Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada);
- c) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona jurídica solicitante.
- Carné de colegiación vigente del Profesional del Derecho que represente el solicitante.
- Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- Constancia de Solvencia Municipal vigente.
- g) Constancia Ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- h) Permiso de Operación vigente emitido por la Alcaldía Municipal.
- Permiso Sanitario vigente emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).
- Copia de los Planos en caso de ser primera vez u ampliación de la misma, debidamente firmados y timbrados por el profesional correspondiente.
- k) Flujograma de procesos del producto pesquero.
- Reportes de exportaciones a la Unidad de Estadísticas de la DIGEPESCA, excluyendo a aquellos casos de nuevas
- m) Recibos de pago establecido en el artículo 78 de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente, que refiere al importe de tarifas de plantas procesadoras y empacadoras industriales.

SÉPTIMO: Los Armadores de embarcaciones pesqueras que pertenecen a la Flota Nacional y que soliciten Reserva de cupo deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su Apoderado Legal;
- Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder debidamente autenticada).
- c) Copia de carné de colegiación vigente del Profesional del Derecho que represente al solicitante.
- Copia fotostática de la Tarjeta de Identidad del Solicitante.
- Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona jurídica solicitante.
- Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.

- g) Copia de Patente de Navegación.
- Licencia de Pesca original de la temporada anterior.
- Acreditar con Documento la causa de reserva amparado en el artículo 46 la Ley de Pesca vigente mediante declaración jurada.

OCTAVO: Los Armadores están en la obligación de presentar los reportes de Captura y Registros dentro de los primeros diez días del siguiente mes, así como las bitácoras de pesca por cada punto de faena.

La presentación de los reportes en blanco, declaración Jurada o bitácoras en blanco, no justifica la inactividad de la embarcación y se procederá conforme a Ley.

NOVENO: Las Embarcaciones Pesqueras en las que se demuestre que realiza actos ilícitos, se procederá a cancelar el cupo de pesca y excluirlo de la flota pesquera nacional siguiendo el procedimiento en base a Ley.

DÉCIMO: Todos los documentos que no sean presentados en su original deberán ser debidamente autenticados, en los cuales el Notario por motivos de seguridad, deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de las copias que se autentique, así mismo, las auténticas de firma y de copias deberán de realizarse en certificados de autenticidad diferentes, lo anterior en virtud de lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento del Código del Notariado.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

DÉCIMO SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE:**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

MAURICIO GUEVARA PINTO SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABOG. LORENZA FIGUEROA AYALA SECRETARIA GENERAL SAG, POR LEY Acuerdo de Delegación No. 039-2019